

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Presidencia

Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el Exterior. BOP-2021-2380

Instituto de Estudios Giennenses

Extracto de Convocatoria XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021. BOP-2021-2352

Bases de la convocatoria del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021. BOP-2021-2374

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2021-2101

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Decreto de revocación de avocación temporal de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. BOP-2021-2103

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Convocatoria para constitución de bolsa de trabajo temporal de Monitor/a de Deportes-Socorrista. BOP-2021-2344

Convocatoria para constitución de bolsa de trabajo temporal de Oficial de Primera Albañilería. BOP-2021-2345

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas a la Natalidad. BOP-2021-2328

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial de la adaptación parcial del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, para adaptación a LOUA. BOP-2021-2249

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Resolución sobre circulación de vehículos por vías catalogadas como peatonales y/o restringidas al tráfico, controladas con o sin cámaras. BOP-2021-2330

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Acuerdo definitivo sobre la estimación/desestimación alegaciones y prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago. BOP-2021-2109

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2021. BOP-2021-2331

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa de suministro de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2021. BOP-2021-2332

Elaboración de la Matrícula para la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-2333

Aprobación del Precio Público del "Programa Municipal Socioeducativo y de Ocio para la Conciliación 2021". BOP-2021-2337

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación de las Bases y convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Operario de Servicios Múltiples mediante sistema de concurso-oposición. BOP-2021-2070

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas por estado de necesidad. BOP-2021-2340

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de un local comercial, propiedad del ayuntamiento de Segura de la Sierra. BOP-2021-2076

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito número 5/2021. BOP-2021-2106

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se convocan subvenciones directas a empresas y trabajadores/as autónomos/as afectadas por cese de actividad por nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria en Torreperogil. BOP-2021-2346

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. BOP-2021-2381

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto nueva línea aérea de media tensión a 25 kv, S/C conductor 47 Al 1/8-ST1A (LA-56), cierre entre línea aérea de media tensión "Villardompardo" y línea aérea de media tensión "MonteLopeAlvarez", sito en T.M. de Torredonjimeno (Jaén). Expte: AT-7/2018. BOP-2020-3489

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Número de Expediente: AT.384/2016-1. BOP-2021-951

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 25 Kv "Génave" entre C.T. "Arroyo.Azul" n.º 68188 y C.T. "Carlos.Chacon" n.º 32098, sito en paraje Camarillas, T.M. de La Puerta de Segura (Jaén). BOP-2021-922

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 2410-2. BOP-2020-5165

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 228/2016-1. BOP-2020-4204

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 371/2016-2. BOP-2020-5259

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de cambio de aparamenta y cambio de maquinas de 250 kVA a 630 kVA B1-B2 en el CT 27965 "M Aranda", línea 25 kV "C_MADRID", sito en Ctra N-323 Madrid-Cádiz, del t.m. de Bailen (Jaén). Expte: AT.244/2016-2. BOP-2021-1246

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

D.P. Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén.

Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2021 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén. BOP-2021-2334

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas. Número de Expediente: A-3668/2015. BOP-2021-1761

Concesión de Aguas Públicas. Nº Expediente: A-5228/1999. BOP-2021-1758

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de Citación. Procedimiento Ordinario 52/2021. BOP-2021-2094

Cédula de citación a Todo Multireparaciones S.L. Procedimiento Ordinario 265/2021. BOP-2021-2123

Cédula de citación. Procedimiento Ordinario 156/2021. BOP-2021-2341

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Citación a parte demandada. Procedimiento Ordinario 225/2021. BOP-2021-2114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

Notificación de auto y decreto. Ejecución de títulos judiciales 96/2021. BOP-2021-2105

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2021/2380 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el Exterior.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 399 de fecha 24 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“Visto el artículo 14, de las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, publicado su extracto y bases de la Convocatoria en el BOP de Jaén número 30 de fecha 15 de febrero de 2021.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, dictada por el órgano instructor de la misma, con fecha 17 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que formula el Órgano Instructor del expediente de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución núm. 61 de 8 de febrero de 2021, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR.

Segundo.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, requiriéndose, para que en el improrrogable plazo de diez días, indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentaran la documentación requerida o subsanara las faltas advertidas.

Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2021, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado.

Publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el BOP de Jaén núm. 78 de fecha 27 de abril de 2021 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- A partir del día siguiente de la publicación del Anuncio citado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para efectuar reformulaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el pasado 11 de mayo de 2021, habiéndose presentado dentro de este plazo las reformulaciones. Asimismo, y dentro de este mismo plazo, se han podido presentar alegaciones, no habiéndose presentado finalmente alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero La normativa aplicable, en lo esencial está constituida por las Bases de la Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. En el caso de esta Convocatoria con fecha 23 de abril de 2021, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado. Publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el BOP de Jaén núm. 78 de fecha 27 de abril de 2021 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero.- Según el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021.110.3340.480.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del presente ejercicio, para hacer frente a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria. Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, al objeto de que, si procede, resuelva la citada Convocatoria de subvenciones, en los siguientes términos:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan.

Segundo.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la

presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria y con plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del 31 de marzo de 2022.

Tercero.- El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 23 de las Bases de la Convocatoria, se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021.

Cuarto.- Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº/EXP	ENTIDAD	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN Euros
2021/633	HDAD. VIRGEN DE LA CABEZA EN MÁLAGA	ACTOS DE PROMOCIÓN DE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA EN MÁLAGA	80	3.000,00
2021/634	CASA DE JAÉN EN GRANADA	XXXIII SEMANA CULTURAL DE JAÉN EN GRANADA	85	3.000,00
2021/708	CASA DE JAÉN EN MÁLAGA	ACTOS CONMEMORATIVOS XXXII ANIVERSARIO FUNDACIONAL	80	3.000,00
2021/750	CASA DE JAÉN EN SEVILLA	ACTOS CULTURALES (DÍA DEL SOCIO) REVISTA XAUEN, CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	85	3.000,00
2021/817	CASA DE JAÉN EN CÓRDOBA	CICLO CULTURAL EJERCICIO 2021	85	3.000,00

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.f), de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2021, y en base a lo establecido en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar, en sus propios términos, la propuesta de resolución definitiva de concesión de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, emitida por el Órgano Instructor con fecha 17 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOP de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/2352 *Extracto de Convocatoria XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 565956.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565956>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán optar al Premio Jaén de Pintura “Emilio Ollero” y a los dos accésit, cualquier artista mayor de 18 años; además aquellos que hayan nacido o estén empadronados en cualquier localidad de Andalucía, que a la fecha de presentación de la solicitud no hayan cumplido los 40 años y que no sean distinguidos con el Premio Jaén de pintura “Emilio Ollero” optarán igualmente al Premio “Jóvenes talentos andaluces”.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”.

Segundo.- Objeto

Con motivo de la celebración del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021 se aprueban las presentes bases que regularan el procedimiento para su concesión con el fin de promocionar y fomentar la cultura a través de la creación artística así como promocionar la creatividad entre jóvenes talentos andaluces.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en las siguientes modalidades:

- 1.- Premio Jaén de Pintura “Emilio Ollero”
- 2.- Premio Jóvenes Talentos Andaluces”
- 3.- Dos Accésit.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos

Autónomos del año 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020).

Cuarto.- Cuantía

El Jurado seleccionará:

- Una obra para el Premio Jaén de pintura “Emilio Ollero”, con una dotación económica de 10.000 €,
- Una obra para el Premio “Jóvenes talentos andaluces”, con una dotación económica de 5.000 € y
- Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, cada uno de ellos.

Los premios serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 7 de septiembre de 2021.
3. La solicitud junto con la documentación se podrán presentar en Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando como asunto de referencia “XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021”.
4. En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia “XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021”, a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses
Administración
Antiguo Hospital de San Juan de Dios
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 JAÉN

5. Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Datos personales del autor/a y datos de contacto, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico (Anexo I).

- Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF).
- Fotocopia del DNI (en vigor).
- Currículum vitae.
- Declaración responsable sobre la autoría de la obra que se presenta al citado premio (Anexo II).
- En caso de ser menor de 40 años y no ser natural de la Comunidad Autónoma Andaluza, deberá presentar certificado de empadronamiento en una localidad de Andalucía, para así poder optar al Premio “Jóvenes talentos andaluces”.
- Información sobre la obra, que deberá incluir año de creación, técnica empleada, medidas, así como posición exacta para colgarla.

Sexto.- Otros datos de interés

- Compatibilidad o incompatibilidad:

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión de estos premios

- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva los derechos de publicación, distribución, retransmisión, radiodifusión o grabación a través de cualquier sistema, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Criterios de valoración

La valoración de las obras presentadas se desarrollará en dos fases:

Primera fase (preselección). El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras a modo de preselección, presentadas en formato digital, basándose en criterios de calidad artística.

Segunda fase (selección). Aquellas obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, pasarán a la fase final de selección, en el que el Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35 %)
- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35%)

3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias: (30%)

Las obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, serán enviadas por los artistas a la sede del Instituto de Estudios Giennenses (situado en Plaza San Juan de Dios nº 2, Jaén CP 23004, 1ª planta Administración) en horario de 9.00 h a 14.00 h (días hábiles). Los gastos del envío serán a cargo del propio artista preseleccionado.

Las obras que se presenten deberán contar con las siguientes características:

* Serán de tema libre, en formato de un mínimo de 1 m. x 0,80 m., y máximo 2 m. x 2 m. de medida, debidamente enmarcados con baquetón.

* Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el/la autor/a en cualquier lugar del cuadro que el interesado/a decida.

La obra pictórica se presentará con el embalaje apropiado y que facilite su uso en la posible devolución de la obra a su autor/a, siendo el Instituto de Estudios Giennenses quien se hará cargo de los gastos de devolución de la misma.

- Forma de justificación del pago del premio

Los/las artistas premiados deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, 17 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/2374 *Bases de la convocatoria del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021.*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 134 de fecha 17 de mayo de 2021, rectificada posteriormente por Resolución nº 143 de fecha 21 de mayo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de convocatoria del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021.

Visto informe de Intervención Provincial de fecha 13 de mayo de 2021 emitido de conformidad con el art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2021.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021.

RESUELVO.-

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar las bases de la convocatoria del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021, que es del siguiente contenido:

“BASES DEL XXXV PREMIO JAÉN DE PINTURA EMILIO OLLERO 2021”

Primera.- Objeto

Con motivo de la celebración del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021 se aprueban las presentes bases que regularan el procedimiento para su concesión con el fin de promocionar y fomentar la cultura a través de la creación artística así como promocionar la creatividad entre jóvenes talentos andaluces.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en las siguientes modalidades:

- 1.- Premio Jaén de Pintura “Emilio Ollero”
- 2.- Premio Jóvenes Talentos Andaluces”
- 3.- Dos Accésit

Segunda.- Participantes

Podrán optar al Premio Jaén de Pintura “Emilio Ollero” y a los dos accésit, cualquier artista mayor de 18 años; además aquellos que hayan nacido o estén empadronados en cualquier localidad de Andalucía, que a la fecha de presentación de la solicitud no hayan cumplido los 40 años y que no sean distinguidos con el Premio Jaén de pintura “Emilio Ollero” optarán igualmente al Premio “Jóvenes talentos andaluces”.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”.

Tercera.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 7 de septiembre de 2021.
3. La solicitud junto con la documentación se podrán presentar en Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando como asunto de referencia “XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021”.
4. En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia “XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021”, a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses
Administración
Antiguo Hospital de San Juan de Dios
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 JAÉN

5. Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Datos personales del autor/a y datos de contacto, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico (Anexo I).
- Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF).
- Fotocopia del DNI (en vigor).
- Currículum vitae.

- Declaración responsable sobre la autoría de la obra que se presenta al citado premio (Anexo II).
- En caso de ser menor de 40 años y no ser natural de la Comunidad Autónoma Andaluza, deberá presentar certificado de empadronamiento en una localidad de Andalucía, para así poder optar al Premio “Jóvenes talentos andaluces”.
- Información sobre la obra, que deberá incluir año de creación, técnica empleada, medidas, así como posición exacta para colgarla.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los solicitantes darán su consentimiento para que los datos personales que facilitan puedan ser utilizados por el Instituto de Estudios Giennenses para la tramitación del procedimiento de concesión del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021. Toda información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos de los solicitantes, se encuentra disponible en la propia solicitud Anexo I.

7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías:

- Por correo electrónico en la dirección: ieg@dipujaen.es
- A través de la página web:
<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/>

Cuarta.- Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
 - La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG.
 - Dos Consejeros/as de Número del IEG.
 - Dos evaluadores externos.

- Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IEG.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Quinta.- Dotación Económica

El Jurado seleccionará:

- Una obra para el Premio Jaén de pintura “Emilio Ollero”, con una dotación económica de 10.000 €,
- Una obra para el Premio “Jóvenes talentos andaluces”, con una dotación económica de 5.000 € y
- Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, cada uno de ellos.

Los premios serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión de estos premios.

Al margen de la dotación arriba establecida para el Premio “Jóvenes talentos andaluces”, la Diputación Provincial de Jaén, a través del Instituto de Estudios Giennenses, adquiere el compromiso de realizar una exposición de obras del artista premiado en esta modalidad, a partir de los dos años de la concesión del citado premio y en las Salas de Exposiciones de la Diputación Provincial. Dicho compromiso conllevará la elaboración de un catálogo de la exposición, financiado por el Instituto de Estudios Giennenses.

Sexta.- Criterios de Valoración

La valoración de las obras presentadas se desarrollará en dos fases:

Primera fase (preselección). El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de

cada una de las obras a modo de preselección, presentadas en formato digital, basándose en criterios de calidad artística.

Segunda fase (selección). Aquellas obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, pasarán a la fase final de selección, en el que el Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35%)
- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35%)
- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias: (30%)

Las obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, serán enviadas por los artistas a la sede del Instituto de Estudios Giennenses (situado en Plaza San Juan de Dios nº 2, Jaén CP 23004, 1ª planta Administración) en horario de 9.00 h a 14.00 h (días hábiles). Los gastos del envío serán a cargo del propio artista preseleccionado.

Las obras que se presenten deberán contar con las siguientes características:

- Serán de tema libre, en formato de un mínimo de 1 m. x 0,80 m., y máximo 2 m. x 2 m. de medida, debidamente enmarcados con baquetón.
- Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el/la autor/a en cualquier lugar del cuadro que el interesado/a decida.
- La obra pictórica se presentará con el embalaje apropiado y que facilite su uso en la posible devolución de la obra a su autor/a, siendo el Instituto de Estudios Giennenses quien se hará cargo de los gastos de devolución de la misma.

Las obras presentadas se custodiarán en buenas condiciones por el Instituto de Estudios Giennenses, quedando éste exento de cualquier responsabilidad por roturas o desperfectos que las obras puedan sufrir, tanto en los traslados como en su estancia en la sede del Instituto de Estudios Giennenses hasta su devolución.

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

Los/las artistas premiados deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá,

entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Las obras premiadas pasarán a propiedad del Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén. Estas obras junto con las seleccionadas y no premiadas formarán parte de una exposición. Una vez finalizada la exposición, el Instituto de Estudios Giennenses enviará las obras no premiadas a sus respectivos autores/as en la dirección que faciliten en la solicitud. Los gastos del envío serán abonados por esta Entidad. En caso de no poder efectuar la entrega por ausencia, error en la dirección facilitada o por cualquier otra circunstancia sean devueltas al Instituto de Estudios Giennenses, los autores/as serán quienes se encarguen de la retirada (personalmente o por agencia) de su obra corriendo con los gastos del envío. Si tras un mes desde la devolución de la obra al Instituto, el autor/a no ha procedido a retirar su obra, se entenderá que ha sido donada al Instituto de Estudios Giennenses.

Séptima.- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva los derechos de publicación, distribución, retransmisión, radiodifusión o grabación a través de cualquier sistema, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Octava.- Régimen de Recursos

Contra la Resolución de concesión podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el “XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero”, 2021, implica la total aceptación de las presentes Bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL XXXV PREMIO JAÉN DE PINTURA EMILIO OLLERO 2021

D./D^a	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

Documentación aportada
☐ Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF). ☐ Fotocopia del DNI (en vigor). ☐ Currículum vitae. ☐ Declaración responsable sobre la autoría de la obra que se presenta al citado premio (Anexo II). ☐ Certificado de empadronamiento en una localidad de Andalucía, para así poder optar al Premio “Jóvenes talentos andaluces”. ☐ Información sobre la obra: Año de creación: _____ Técnica empleada: _____ Medidas: _____ Posición exacta para colgarla: _____ INFORMACIÓN ADICIONAL: Nombre artístico: _____ ☐ NO (En caso de no disponer de nombre artístico, tachar la casilla NO)

En ade.....de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021. Así mismo, los/las interesados/as podrán manifestar consentimiento para el uso de sus datos personales para informar sobre futuras actividades programadas por el organismo.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses y a los que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la tramitación del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la tramitación del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Así mismo, los/las interesados/as podrán manifestar consentimiento para el uso de sus datos personales para informar sobre futuras actividades programadas por el organismo.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en:

	a) El/la interesado/a dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. La/el interesada/o da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo el procedimiento de concesión del citado premio
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, y los que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/

Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.

ANEXO II

D./Dña. _____ con NIF _____, de acuerdo con la convocatoria del XXXV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de explotación de la obra presentada en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

_____, a _____ de 2021

Fdo _____⁹⁹

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/2101 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 18 de marzo de 2021 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 66 de 9 de abril de 2021; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.-Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Municipio de Alcaudete.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas

Locales).

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes, instalaciones y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas. En el caso de empresas explotadoras de servicios de telefonía fija así como empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica o cualquier otra técnica o cualquier otro servicio de comunicación electrónica análoga, únicamente se considerarán sujetos pasivos de la tasa cuando las empresas explotadoras de tales servicios de suministro sean titulares de las redes.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el

artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones. c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado

anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de

su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo. El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso.- Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, en el caso de que sea titular de las redes, en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª.

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición adicional 2ª.

Derogación de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2008.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 10 de mayo de 2021, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Alcaudete, 11 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/2103 *Decreto de revocación de avocación temporal de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, ha dictado el Decreto de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se acuerda dejar sin efecto la avocación de atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local que se disponía en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2020 durante el Estado de Alarma y sus prórrogas decretado por el Gobierno por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y en el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se dispuso avocar temporalmente todas las atribuciones que tenía delegadas la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por lo que vuelve a estar vigente en todos sus términos, desde el día siguiente a la firma del presente Decreto, la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local realizada mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a todas las Áreas Municipales para su conocimiento y efectos legales oportunos.

TERCERO.- Publicar anuncio del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailén, 11 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/2344 *Convocatoria para constitución de bolsa de trabajo temporal de Monitor/a de Deportes-Socorrista.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Presidencia 260/2021 de fecha 21/05/2021 se han aprobado las bases de selección de personal laboral temporal para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Monitor/a de Deportes-Socorrista.

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes de participación en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en el portal de transparencia.

Castillo de Locubín, 21 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/2345 *Convocatoria para constitución de bolsa de trabajo temporal de Oficial de Primera Albañilería.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Presidencia 268/2021 de fecha 24/05/2021 se han aprobado las bases de selección de personal laboral temporal para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Oficial de Primera Albañilería.

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes de participación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en el portal de transparencia.

Castillo de Locubín, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/2328 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas a la Natalidad.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 65, de fecha 08/04/2021, en Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se ha publicado anuncio relacionado con la aprobación provisional por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30/03/2021, de la modificación de las Bases Reguladoras de las ayudas a la natalidad, modificación que afecta a los artículos 6 y 7. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 09/04/2021 y finalizó el día 21/05/2021, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviene en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se transcribe literalmente el contenido de los artículos modificados:

“6.- Requisitos.

1.- Los solicitantes, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el municipio de Frailes en el momento del nacimiento o adopción.
Además, al menos uno de los progenitores deberá hallarse empadronado en el Municipio de Frailes, con una antelación mínima de un año, a la fecha del nacimiento o adopción.”

“7.- Cuantía.

La cuantía de cada ayuda será de 800 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a. La ayuda se incrementará en 200 euros en el caso de que el nacimiento/adopción suponga el reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente, de familia numerosa.

Estas cuantías tendrán vigencia durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, de forma que a día 01 de enero de 2024 volverá a regir la cuantía de la ayuda prevista en la actualidad, es decir, de 500 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, incrementándose en 300 euros en el caso de que el nacimiento/adopción suponga el reconocimiento de acuerdo con la normativa vigente de familia numerosa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 24 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2021/2249 *Aprobación inicial de la adaptación parcial del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, para adaptación a LOUA.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que examinada la documentación correspondiente a la adaptación parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Iznatoraf vigente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del referido texto legal, el Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf, en sesión ordinaria celebrada el día 11-5-2021, ha acordado:

- Aprobar inicialmente el referido documento.
- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público durante el período de un mes, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y permitir la presentación de alegaciones o sugerencias en Iznatoraf a fecha de la firma electrónica.

Iznatoraf, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2330 *Resolución sobre circulación de vehículos por vías catalogadas como peatonales y/o restringidas al tráfico, controladas con o sin cámaras.*

Edicto

Esta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía mediante decreto de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, resuelve de conformidad con la siguiente propuesta de la Jefatura del Negociado de Transportes.

INFORME – PROPUESTA

La Tenencia de Alcaldía Delegada de Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, en el uso de las competencias que le fueron atribuidas por Decreto de la Alcaldía de 14 junio 2011, mediante resolución de fecha 17 febrero de 2014 establecía la ordenación del tráfico por vías urbanas, determinando aquellas de carácter peatonal. Al mismo tiempo, acordaba la instalación de cámaras de control de tráfico por algunas vías peatonales y otras abiertas al tráfico en general. Ello de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa vigente en materia de circulación de vehículos a motor. (Hoy RDL 6/2015).

Siendo el apartado cuarto de la referida resolución de 17-2-14, del siguiente tenor:

“Cuarto.- 1. La cobertura legal para la instalación de estos dispositivos de captación y/o grabación de imágenes, la encontramos, básicamente, en la disposición adicional octava, de la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto, que establece, que la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por:

- Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 3/2018 de Protección de Datos, y 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

2. Al mismo tiempo, la Disposición adicional única del Real Decreto 559/1999 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, establece el Régimen aplicable a las videocámaras de vigilancia, control y disciplina del tráfico. Determinando la competencia y fijando los requisitos a recoger en la resolución por la que se ordena la instalación, respecto de la confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las

solicitudes de acceso y cancelación.

3. Ello, sin perjuicio de observar lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y la regulación interna que realiza el Ayuntamiento de Jaén a la misma, tanto en los aspectos técnicos como organizativos, siendo responsabilidad del Servicio de Informática la implantación y mantenimiento de la infraestructura técnica (hardware y software) necesaria.

Por tanto, en razón de cuanto antecede, vista la necesidad de control del tráfico rodado para el acceso a zonas peatonales y en general por distintas vías de la Ciudad. Señalada la cobertura Legal para su correcta utilización y la competencia municipal para acordar su instalación. Y determinados los dispositivos con los que llevar a cabo citado control, esto es cámaras o videocámaras.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2009, adoptó acuerdo por el que se creó el Área de Movilidad Urbana, formando parte de ella el Negociado de Control de Tráfico.”.

En la misma resolución se establecían los criterios de acceso a las calles peatonales, para los residentes de las mismas y/o propietarios de plazas de aparcamientos, así como a titulares de establecimientos comerciales y oficinas, con la preceptiva autorización municipal.

Encontrándose en desarrollo el proyecto de peatonalización del centro de la Ciudad, que incluye un gran número de calles, que junto con las declaradas como tales con anterioridad, y aquellas otras vías aisladas que también pero sin regulación específica, aconseja recoger en un solo acuerdo municipal todas las situaciones que hasta el día de la fecha existen, ello de cara a las autorizaciones de paso por estas vías con vehículos, en base a la consideración de: residentes, usuarios de aparcamientos y titulares de comercios, oficinas y otros locales comerciales, que si bien fueron determinadas por resolución de 10 de diciembre de 2017, se hace necesario para un mayor y mejor control de la actividad de autorizaciones de paso a zonas peatonales, modificar tal resolución.

En razón de ello, esta funcionaria PROPONE a la Tenencia de Alcaldía Delegada de Área acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Mantener la vigencia de la resolución de fecha 17 de febrero de 2014, de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, en lo que se refiere a: el control, vigilancia y disciplina del tráfico rodado en ciertas vías de la ciudad.

SEGUNDO.- Declarar las siguientes zonas peatonales restringidas al tráfico en general, en las que, aún esta prohibición general, se permitirá la circulación de vehículos con autorización municipal, bajo las condiciones que para cada caso se detallan:

Primera. Entorno de La Catedral: 1. La zona denominada “Entorno de la Catedral”, comprende las siguientes calles cuyos residentes o usuarios de aparcamientos están, al día de la fecha, autorizados a circular con vehículos:

Calle Carrera de Jesús, a partir de la intersección con Calle Espiga; Calle Julio Ángel; Calle Francisco Martín Mora; Calle Montero Moya; Calle Abades; Calle Colegio; Calle Cerón

edificios números 1 y 2 al número 5, inclusive; Calle Maestra edificios números 1 y 2 a los números 12/13, inclusive; Plaza Santa María; Calle Obispo González; Calle Campanas; Calle Chartes; Calle Obispo Arguellada, edificio núm. 1; Calle Espiga; y Calle Portillo.

Con carácter excepcional y en base a la dificultad extrema que existe en la maniobra de salida del aparcamiento, se autoriza a los usuarios del aparcamiento perteneciente al edificio Carrera de Jesús 19 con las especificaciones particulares determinadas para tal caso.

Segunda. Centro de la Ciudad: 1. Se incluyen todos y cada uno de los viales peatonales y/o restringidos al tráfico, que se encuentran comprendidas en el perímetro formado por las calles: Madre Soledad Torres Acosta, Pza. Jardinillos, Dr. Eduardo Arroyo, Álamos, Pza. San Francisco, Ramón y Cajal, Manuel Jontoya, Ejido Alcantarilla, Fuente don Diego, Adarves Bajos, Puerta del Ángel, Vergara, Virgen de la Capilla y Rastro.

2. Existen tres zonas A, B y C, esta última dividida en C1 y C2. las cuales quedaron integradas dentro de las zonas A y B, de tal manera que las zonas centro de la ciudad quedan de la siguiente forma

- Zona A: Está compuesta por las calles que se encuentran dentro del perímetro formado por las siguientes vías: C/ Ramón y Cajal, C/ Manuel Montoya, C/ Ejido Alcantarilla, C/ Fuente de Don Diego, C/ Adarves Bajos, C/ Puerta del Ángel, C/ Teodoro Calvache, y C/ Hurtado.
- Zona B: Está comprendida por las vías peatonales incluidas dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Calle Bernabé Soriano, Calle Ignacio Figueroa, Calle Teodoro Calvache, Calle Vergara, Calle Virgen de la Capilla, Calle Rastro, Calle Madre Soledad Torres Acosta, Calle Dr. Eduardo Arroyo, Calle Álamos, Pza. San Francisco.

Quedaran excluidas aquellas calles que aun estando dentro de los perímetros citados, las condiciones urbanísticas de las mismas, y circunstancia en materia de tráfico que en cada momento confluyan, no dan lugar a autorización.

Procedimiento y requisitos para la autorización especial de circulación de vehículos por estas vías:

- a). Los/as interesados/as deberán formalizar su solicitud, en formato oficial que se recogerá en el Negociado de Transportes o descargarla de la página de la sede electrónica de este Ayuntamiento, pudiendo ser presentada bien físicamente en Registro General Municipal o Negociado de Transportes, o a través de la Sede Electrónica Municipal. Deberá estar cumplimentada en todos sus apartados.
- b). El solicitante deberá ser el/a titular de la vivienda en vía peatonal y/o restringida al tráfico de vehículos, y tendrá derecho a la autorización de tres matriculas por unidad familiar. Los propietarios deberán acreditar tal situación con recibo de IBI o escritura, o cualquier otro documento fehaciente que lo acredite.

En el caso de que el inmueble tenga varios propietarios solo podrá ser solicitado por uno de ellos con la autorización de los demás.

c) Los propietarios de plaza o plazas de aparcamiento en calle peatonal y/o restringida al tráfico, y así lo acrediten documentalmente, tendrán derecho a la autorización de dos matrículas por plaza. Los propietarios deberán acreditar tal situación con recibo de IBI o escritura o cualquier otro documento fehaciente que lo acredite. En el caso de que el inmueble tenga varios propietarios solo podrá ser solicitado por uno de ellos con la autorización de los demás.

d) En caso de arrendamiento tanto de vivienda como de plaza de aparcamiento el procedimiento será el mismo que en el punto b) y c), debiendo ser el titular del inmueble el responsable de la tramitación.

En caso de bajos o aparcamientos con capacidad para más de dos vehículos, se le entregará autorización para las matriculas por espacio/vehículo.

d). No podrá encontrarse en la zona, más de un vehículo de los autorizados. No pudiendo entrar al circuito otro de los asignados, hasta tanto no lo haya abandonado el primero,

e). En cualquier caso, la circulación del vehículo por el circuito lo será con ocasión de dirigirse a la cochera, domicilio, comercio o local comercial, según autorización. En estos tres últimos casos el vehículo no podrá permanecer parado sin el conductor y por más tiempo que el necesario para embarcar/desembarcar a personas o descargar o cargar bultos. En ningún caso por más de 15 minutos y siempre que no suponga interrupción del tráfico.

f). En el caso de cocheras con capacidad para más de un vehículo, se autorizará el acceso al circuito de tantos vehículos al mismo tiempo como capacidad tenga la cochera, debiendo ser verificada tal circunstancia por el responsable del Negociado de Transportes, para su inclusión en la base de datos y/o a efectos de autorización.

g). Cualquiera de los casos, la autorización se limita exclusivamente a vehículos turismos y motocicletas, quedando excluidos todos los restantes vehículos y en especial los de transporte de mercancías.

j). En el caso de comercios y locales comerciales, el titular tendrá derecho a la autorización de dos matrículas, y solo y exclusivamente por el tiempo necesario para la carga y descarga de bultos. Tendrá validez para las 24 horas del día todos los días de la semana. Debiendo efectuar la parada en lugar que no suponga interrupción del tráfico rodado.

k) Los comercios que estén ubicados como actividad en alguna de las calles peatonales, cuyo ámbito de trabajo sea el resto de la ciudad, y cuenten con motocicletas para reparto de alimentos a domicilio, dispondrán de tantas autorizaciones como matrículas de las motos adscritas al titular o comercio solicitante. En caso de vehículo en lugar de motocicleta, se le facilitará autorización para dos matrículas. Tendrá validez para las 24 horas del día todos los días de la semana. Debiendo efectuar la parada en lugar que no suponga interrupción del tráfico rodado.

5. Las autorizaciones del centro de la Ciudad, solo se permiten la circulación del vehículo por cualquier calle de la zona para la que esté autorizada. Esto es: La Zona A + C2, zona B + C1. Bajo ningún pretexto se podrá pasar a circular con vehículo entre las distintas zonas. Por tanto existirá prohibición de circulación por la calle Ignacio Figuerola de todo vehículo

que no se trate de Servicio Público, o aparcamientos de la C/ Cronista Cazaban o de la Plaza Deán Mazas

6. En todo caso, se ha de respetar la señalización vertical y/o horizontal imperante en los viales por los que se autoriza la circulación.

TERCERO.- Otras Autorizaciones. Quedan autorizados para circular por las vías peatonales y/o restringidas al tráfico rodado de las zonas anteriores, los vehículos de los siguientes servicios:

1. Los vehículos de servicios públicos de emergencias (ambulancias, bomberos, protección civil, y aquellos de las fuerzas y Cuerpos de seguridad, siempre que ello sea con ocasión de la prestación de servicio. No necesitando, obviamente autorización alguna. En caso de control mediante cámaras se dispondrá en la base de datos de los vehículos del servicio, para la debida autorización.

2. Igualmente podrán circular por estas vías peatonales y/o restringidas al tráfico rodado, respetando el sentido de circulación establecido por la correspondiente señalización, los vehículos autotaxi y del transporte público colectivo, de la Ciudad de Jaén.

3. También podrán circular por vías peatonales y/o restringidas al tráfico rodado, los vehículos adscritos de servicios municipales de prestación directa o indirectamente (mantenimiento urbano, alumbrado público, semáforos, agua, etc.). Así como aquellos de Organismos autónomos que dispongan de vehículos de su titularidad. Siempre que sea con ocasión de la prestación del servicio.

4. Los vehículos de transporte escolar que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Jaén, podrán circular por las calles peatonales y/o restringidas al tráfico rodado, siempre que estas figuren en la autorización municipal concedida para la prestación de los mismos.

5. Lo/as ciudadano/as en bicicletas podrán circular por calles peatonales y/o restringidas al tráfico rodado, sin necesidad de autorización alguna. Debiendo respetar el sentido de circulación permitida en cada vía y no superar la velocidad permitida en la Ciudad.

6. Los/as ciudadanos/as alojado/as en residencias de mayores, podrán solicitar autorización para que sus familiares puedan circular por vías peatonales, siempre con ocasión de recogida o devolución del mayor. En este caso serán autorizadas dos matriculas por residente.

7. En aplicación del Decreto 293/2009 de 7 de julio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, las asociaciones de interés social que así acrediten tal condición y lo soliciten, podrán contar con la autorización para circular por las mismas vías, con los vehículos destinados a su función social y siempre que estos sean propiedad de las mismas. Estando la autorización supeditada a que sea con ocasión del transporte de personas con capacidad reducida, y con justificación fehaciente del paso obligado por zona peatonal.

8. Así mismo en aplicación del mismo Decreto 293/2009 citado, las personas con

declaración de discapacidad igual o superior al 33% y cuenten con la correspondiente tarjeta oficial para el vehículo, este podrá circular siempre que sea con ocasión de traslado del titular de la tarjeta y se encuentre este en el vehículo. Siempre que así lo soliciten a este Ayuntamiento, y con justificación fehaciente del paso obligado por zona peatonal.

CUARTO.- Normas Comunes a Todas las Zonas.

1. Todo vehículo que circule sin autorización municipal por un vial determinado peatonal y/o restringido al tráfico rodado, ya se encuentre este controlado por las cámaras o con señalización vertical y/o horizontal, será denunciado y producirá la sanción conforme establece la Ley de seguridad vial, ordenanzas y bandos municipales, según le sea de aplicación.

2. En todo caso, los vehículos autorizados han de respetar en todo momento, la señalización vertical y/o horizontal imperante en los viales por los que se autoriza la circulación.

3. Todo vehículo que acceda a calle peatonal y/o restringida al tráfico rodado deberá llevar, en el momento de acceder a esta la autorización expedida por el Negociado de Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

4. El uso indebido o incumplimiento de las normas de uso establecidas en la presente resolución, dará lugar a la suspensión de la autorización de seis a doce meses. La reincidencia en el uso indebido, supondrá la anulación definitiva de la autorización correspondiente. Ello, sin perjuicio de la sanción correspondiente por incumplir las normas de circulación vial establecidas en la zona.

5. La resolución de autorización para circular con vehículo por zonas peatonales, es un documento público, por lo que caso de manipulación, fotocopiado o falsificación, además de la anulación de la autorización correspondiente, será puesta a disposición de la autoridad judicial competente.

QUINTO.-

1. En aquellos casos de necesidad ocasional, no permanente continuada, de acceso a vías peatonales y/o restringidas al tráfico rodado de las distintas zonas aquí reguladas, tales como mudanzas, entrega de muebles y otros enseres, obras en viviendas y en la vía pública y otras de la misma naturaleza, se seguirá el procedimiento establecido y tramitación del expediente por la Jefatura de Policía Local para la correspondiente autorización por el órgano competente.

2. En caso de emergencias domésticas y otras situaciones de este carácter no contempladas anteriormente, quedará justificada la circulación de vehículo que haya de atenderlas. En el caso de intervención de los agentes de Policía Local en estas situaciones, la Jefatura de Policía Local deberá tener en cuenta la emergencia de que se trate, a los efectos de denuncia y procedencia o no de sanción.

3. Para los vehículos catalogados de especiales por sus dimensiones o tonelaje y otras circunstancias, se seguirá con el procedimiento establecido por la Jefatura de Policía Local y posterior autorización, en su caso, por órgano competente.

SEXTO.-

La competencia sobre lo aquí regulado y la tramitación de los expedientes relacionados con ello, corresponderá al funcionario Jefe del Negociado de Transportes, con la excepción de aquellos casos recogidos en el apartado quinto anterior; de conformidad y en los términos de lo acordado por esta Tenencia de Alcaldía Delegada de Área de Régimen Interior y Servicios al Ciudadano en resoluciones de fecha 17 y 26 febrero del año 2014.

No obstante, la Tenencia de Alcaldía Delegada de Área resolverá lo más procedente.

Notifíquese así a los interesados e inscribese la presente en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/2109 *Acuerdo definitivo sobre la estimación/desestimación alegaciones y prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de La Carolina, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo cuyo extracto se transcribe a continuación:

Estimar/desestimar las alegaciones presentadas y declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (u órdenes de pago) por un importe total de 102.377,24 euros.

Se declaran extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

Dicho acuerdo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace directo <https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/7203f638-631b-4842-b6a3-2e9439faa9f1/> .

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, 11 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/2331 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2021.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2021-1996 dictada con fecha de 19/05/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al ejercicio 2021 mes de enero, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y Tablón municipal de Edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Padrón de AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al ejercicio 2021 mes de enero.

- Localidad: Linares.

- Plazo de ingreso: 17/5/2021 a 17/6/2021.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuneta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2332 *Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa de suministro de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución n.º 1010/2021, de 24 de mayo de 2021, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al segundo trimestre del año 2021.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4 - BJ, pudiendo los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 28 de mayo al 29 de julio de 2021 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 14 de junio de 2021. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2333 *Elaboración de la Matrícula para la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha elaborado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Matrícula a utilizar para la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2021, quedando a disposición del público la misma en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria, sito en C/ Franquera, 7, de esta localidad, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinada y, en su caso, interponer los correspondientes recursos y/o reclamaciones.

Los presentes actos de gestión censal y, en concreto, la inclusión, exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionando, y, el apartado 2º del art. 2 del Real Decreto antes señalado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2337 *Aprobación del Precio Público del "Programa Municipal Socioeducativo y de Ocio para la Conciliación 2021".*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de julio y agosto de 2021 denominada "Programa Municipal Socioeducativo y de Ocio para la Conciliación 2021", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

Horario de 8 a 14:15 horas, de lunes a viernes:

Precio julio (del 1 al 31):

- Participantes de Martos: 60,00 € por niño/a.
- Personas con discapacidad de Martos: 30,00 € por niño/a.
- Participantes de familias de Martos con más de dos hijos inscritos, a partir del tercer hijo: 30,00 € por niño/a.

Precio agosto (del 1 al 14):

- Participantes de Martos: 30,00 € por niño/a.
- Personas con discapacidad de Martos: 25,00 € por niño/a.
- Participantes de familias de Martos con más de dos hijos inscritos, a partir del tercer hijo: 15,00 € por niño/a.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/2070 *Aprobación de las Bases y convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Operario de Servicios Múltiples mediante sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 295 de 22 de abril de 2019 y publicada en el BOP de Jaén n.º 79 de 26 de abril de 2019.

Resultando que mediante Providencia de la Alcaldía de 22 de abril de 2021 se solicitó al Negociado de Secretaría la redacción de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de personal laboral fijo “Operario de Servicios Múltiples”, teniendo en cuenta los méritos y la valoración expuesta en la citada Providencia. Asimismo, se solicitó Informe de Intervención sobre la existencia de crédito suficiente para la contratación del personal referido.

Visto el Certificado de Intervención de fecha 6 de mayo de 2021 en el que certifica que examinada la documentación referida al presupuesto municipal para el año 2021 así como su anexo de personal, resulta que aparece vacante y dotada suficientemente una plaza de Operario de Oficios Múltiples, con código 035005L, Grupo AP, Nivel de destino 11 y 260 puntos de complemento específico.

Visto el Informe de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 6 de mayo de 2021.

Resultando que se ha justificado en el expediente la elección del sistema de concurso-oposición elegido para la selección de una plaza de personal laboral fijo denominada “Operario de Oficios Múltiples”

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciado y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las Bases que se acompañan como Anexo I del presente acuerdo, para la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Operario de Oficios Múltiples mediante concurso-oposición, con las siguientes características:

Denominación: Operario de Oficios Múltiples. Régimen: Personal laboral fijo. N.º de plazas: 1, correspondiente al Grupo AP, que se convocará por el sistema selectivo de concurso-oposición.

Segundo. - Convocar las pruebas selectivas para la selección de la plaza referenciada.

Tercero. - Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

I.- NORMAS GENERALES

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, adscrito al Negociado de Obras y Servicios, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento mediante a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo de clasificación AP (Adscripción Provisional), e incluida en la Oferta de Empleo Público 2019 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 295 de fecha 22 de abril de 2019 y publicada en el BOP de Jaén n.º 79 de 26 de abril de 2019.

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria las que aparecen en la Relación de Puestos de trabajo y cuantas otras de naturaleza análoga se le encomienden.

Segundo. - Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación, así como las Bases Específicas de la presente convocatoria.

Tercera. – Requisitos de los/las aspirantes.

Los requisitos generales que deberán reunir los/as aspirantes para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al acceso público en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos, o en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las personas aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

III.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1.- Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo ANEXO I incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de treinta euros (30 €) y se efectuará en el número de cuenta ES65-2038-3644-1064-0000-0647 del Banco BANKIA o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros la plaza a la que se oposita, el nombre y apellidos del/la aspirante y también DNI, aun cuando sea impuesto por persona distinta, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la expedición de documentos (BOP de Jaén de fecha 15 de octubre de 2012).

c) Fotocopia de DNI en vigor.

d) Los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en el ANEXO II. Los méritos se acreditarán mediante fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera de plazo de presentación de solicitudes. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia en virtud del art. 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

e) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

4.2.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, Plaza de la Constitución, 1, 23620, Mengíbar (Jaén) (en días laborables dentro del plazo estipulado y en horario de atención al público de 09:00 horas a 14:00 horas) o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. Podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar <http://www.aytomengibar.com>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Quinta. – Lista de admitidos y excluidos.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, la Alcaldía dictará Resolución en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

5.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de oposición, y la composición del Tribunal de Selección, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5.- Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://aytomengibar.com>, a efectos meramente informativos.

El resto de los anuncios relativos al proceso selectivo convocado se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://www.aytomengibar.com>.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Sexta. – Composición, constitución y actuación del Tribunal de Selección.

6.1.- El Tribunal calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por:

Presidente.- Funcionario de Carrera de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.

Vocales.- Cuatro vocales Funcionarios de Carrera de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

6.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

6.6.- Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

6.10.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y resolver en todo aquello que no esté previsto en las mismas. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.11.- El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN.

Séptima. – Sistema de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición Libre, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 TREBEP. Constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. Se valorará hasta un 40 % la fase de concurso y hasta un 60 % la fase de oposición.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la Resolución que a tal efecto publique la Secretaria de Estado de Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Una vez comenzada la prueba selectiva, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá

comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Octava.- Desarrollo y calificación de los ejercicios.

8.1.- La selección constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición.

PRIMERA FASE: CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Esta fase será valorada hasta un máximo de 40 puntos. En la fase de concurso, que no determinara, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO II, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo.

A la vista de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, los aspirantes podrán solicitar la petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar las calificaciones de los aspirantes.

SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de una batería de 30 preguntas tipo test sobre las Materias del programa ANEXO III. El tiempo máximo de duración para su realización será de sesenta minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos.

El cuestionario tipo test contará con 30 preguntas y con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas o no contestadas no penalizarán.

Se establecerán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con las materias del programa señalado en el ANEXO III.

Este ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio práctico que se realizará in situ en

dependencias municipales, donde los aspirantes deberán demostrar la posesión de habilidades y destrezas para el desempeño de las funciones de Operario de Servicios Múltiples. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos en la fase de oposición, serán eliminados automáticamente.

8.2.- El Tribunal con carácter previo a la realización de los ejercicios deberá determinar, comunicándolo a los aspirantes, los criterios y la forma de puntuación que se tendrán en cuenta para la calificación de los ejercicios.

8.3.- La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

8.4.- A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar las calificaciones de los aspirantes.

VII.- CALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Novena. Calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.

9.1.- Calificación final: La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

9.2.- Propuesta de contratación: Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mengíbar a los efectos oportunos.

9.3.- Presentación de documentos: En el plazo de cinco días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI o pasaporte vigente original, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Titulación original exigida en las bases.

c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en las bases, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. - Contratación.

El/la aspirante seleccionado/a que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribirá por escrito contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mengíbar, en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previa autorización mediante Resolución del Sr. Alcalde.

En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser formalizado el contrato de trabajo quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Decimoprimera. - Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir bajas temporales o periodos vacacionales, siempre y cuando se justifique debidamente en el expediente la conveniencia y necesidad de realizar dicha contratación y exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de esta que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

VIII.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y RECURSOS

Decimosegunda. – Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Específicas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar y Anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Decimotercera. – Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I
(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante	☐ Notificación electrónica
☐ Representante	☐ Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: PERSONAL DE OFICIOS MÚLTIPLES, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.
SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia
TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de una plaza de Sepulturero.
Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen
3. Titulación exigida
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso
5. Otros

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

☐ No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____ [Administración/es Pública/s requerida/s].

En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

- Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos, con unos máximos en los diferentes oficios:

- Electricidad.- 15 puntos.
- Fontanería.- 10 puntos.
- Mantenimiento en General.- 10 puntos.
- Otros oficios.- 5 puntos. (Referidos a un puesto de trabajo igual o similar al objeto de la convocatoria).

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de esta convocatoria: 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en entidad privada, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de esta convocatoria: 0,20 puntos.

En la experiencia profesional, tanto por cuenta ajena como propia, referida a trabajos de mantenimiento de instalaciones donde no se pueda determinar una actividad concreta, el tiempo de experiencia se distribuirá de la siguiente forma:

- Electricidad.- 35 %.
- Fontanería.- 20 %.
- Mantenimiento en General.- 35 %.
- Otros oficios.- 10 % (referidos a un puesto de trabajo igual o similar al objeto de la convocatoria)

En caso de actividades por cuenta propia, se computará como trabajo efectivo en labores de multiservicios el 80 % de la Jornada.

- Titulaciones: 1 punto.

Por titulaciones superiores a la exigida.

- Formación: Máximo 9 puntos

- Participación en acciones formativas y/o de perfeccionamiento relacionados con el puesto.

- Cursos de 0 a 19 horas.- 0,3 puntos.
- Cursos de 20 a 49 horas.- 0,6 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas.- 1 punto.
- Cursos de 100 horas en adelante.- 2 puntos.

Los servicios puntuados serán los prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública o entidad privada, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es

objeto de esta convocatoria.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes, 1 o 2.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente o empresa privada en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación, así como contratos de trabajo e informe de vida Laboral.

Puntuación máxima por este apartado: 40 puntos.

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación final de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y página web municipal la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, siendo esta la suma de la fase de concurso.

La Puntuación Máxima de la FASE DE CONCURSO son 40 puntos.

ANEXO III

TEMARIO PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3.- El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 4.- Diferentes tipos de maquinaria en electricidad, fontanería y mantenimiento en general, tipos de herramientas, características y usos.

Tema 5.- Funciones del operario de servicios múltiples.

Tema 6.- Mantenimiento eléctrico municipal.

Tema 7.- Red local de abastecimiento y saneamiento.

Tema 8.-. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 9.-. Prevención de Riesgos Laborales, prevención de accidentes y elementos de seguridad.

Tema 10.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas. (BOP n.º 104 de 2 de junio de 2017).

Mengíbar, 10 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/2340 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas por estado de necesidad.*

Anuncio

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de enero de 2021, de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas por estado de necesidad del Ayuntamiento de Porcuna, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, que tuvo lugar con fecha 16 de febrero de 2021, nominada indebidamente como de emergencia social, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a la publicación de dicha Ordenanza, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y con el siguiente tenor literal:

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR ESTADO DE NECESIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA.

Se modifica el artículo 4 de la vigente Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas por estado de necesidad del Ayuntamiento de Porcuna, y

Donde dice: artículo 4. Cuantía máxima de las ayudas económicas. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar, la cantidad de 1.000 euros.

Debe decir: artículo 4. Cuantía máxima de las ayudas económicas. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar, la cantidad de 1.500 euros.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Porcuna, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2021/2076 *Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de un local comercial, propiedad del ayuntamiento de Segura de la Sierra.*

Anuncio

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento de UN LOCAL COMERCIAL, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicados en la c/ Dolores, 1, Bajos 2, de Cortijos Nuevos, de este Municipio, para destinarlo a actividades comerciales permitidas por el planeamiento y en concreto actividades comerciales inocuas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Administración.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Oficinas de administración del Ayuntamiento
- 2) Domicilio. C/ Regidor Juan de Isla, 1 y C/ Riera, 17
- 3) Localidad y código postal. Segura de la Sierra (23379) y Cortijos Nuevos (23293), respectivamente
- 4) Teléfono. 953480280
- 5) Telefax. 953481012
- 6) Correo electrónico. administración@seguradelasierra.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.seguradelasierra.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Durante el plazo de presentación, de 8 a 15 horas en las dependencias municipales de Segura de la Sierra y de 12 a 15 horas en las dependencias municipales de Cortijos Nuevos.

2. *Objeto del Contrato:*

Arrendamiento del siguiente local:

LOCAL	SUPERFICIE
LOCAL 2	34,22 m2

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento, para arrendamiento.
- c) Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos y vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

- Nivel de creación de empleo.
- Carácter innovador del proyecto.
- Creación de nuevo proyecto empresarial.
- Precio ofertado.

El licitador presentará documentación justificativa de cada uno de los requisitos anteriores que serán valorados de la forma siguiente, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para el nivel de creación de empleo, se otorgará 10 puntos por cada empleo nuevo que se cree, hasta un máximo de 30 puntos.
- b) El carácter innovador del proyecto contendrá: Se valorará, por un lado, el carácter innovador del proyecto en cuestión desde el punto de vista de sus posibilidades de desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios, con una clara diferenciación positiva frente a otros proyectos que concurren para la petición del mismo local y por otro lado, la capacidad de la empresa para introducir cambios en los subsistemas organizativos, tecnológico, estratégico, financiero, económico o social y en definitiva cualquier innovación en los diferentes departamentos de la empresa: hasta 10 puntos.
- c) La creación de nuevo proyecto empresarial ligado a la puesta en marcha de nueva empresa: 10 puntos.
- d) En cuanto al precio ofertado, se otorgará al mejor precio 50 puntos y al peor 0 puntos, siendo los intermedios, proporcionales aplicando una regla de tres.

4. Importe del arrendamiento:

El precio de arrendamiento será el siguiente:

- LOCAL 2 110 euros/mes.

5. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Condiciones.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Condiciones, Cláusula

Novena.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Segura de la Sierra
C/ Regidor Juan de Isla, 1
23379 Segura de la Sierra (Jaén)

Oficina Municipal de Cortijos Nuevos
C/ Riera, 17
23293 Cortijos Nuevos (Jaén)

Dirección electrónica: administración@seguradelasierra.es

a. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 3 años

7. Apertura de ofertas:

- a) Salón de Plenos del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
- b) Dirección. C/ Regidor Juan de Isla, 1
- c) Localidad y código postal. 23379 Segura de la Sierra
- d) Fecha y hora. Según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Condiciones.

Segura de la Sierra, 10 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/2106 *Aprobación definitiva del expediente de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito número 5/2021.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 31 de marzo de 2021, por el que efectuó la aprobación provisional del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 5/2021, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Aplicaciones presupuestarias a las que se dota de créditos extraordinarios o suplementarios:				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGN. RESULTANTE
23117. 131	PLAN ACTIVA TORREDELCAMPO II. LABORAL TEMPORAL.	0,00	204.379,56	204.379,56
23117. 16000	PLAN ACTIVA TORREDELCAMPO II. CUOTAS SOCIALES.	0,00	75.620,44	75.620,44
23117. 47901	PLAN ACTIVA TORREDELCAMPO II. SUBVENCIONES PYMES, AUTÓNOMOS Y COMERCIOS LOCALES.	0,00	220.000,00	220.000,00
15321. 61901	SEÑALIZACIÓN URBANA	0,00	25.000,00	25.000,00
16400. 62310	ADQUISICIÓN PORTAFÉRETOS	0,00	48.400,00	48.400,00
16400. 62212	AMPLIACIÓN TANATORIO, 1ª FASE	0,00	200.000,00	200.000,00
23100. 61910	PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	0,00	25.000,00	25.000,00
34201. 62292	CONSTRUCCIÓN PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA (PPC 2021)	1.160.988,80	2.000.000,00	3.160.988,80
45401. 61909	MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	0,00	187.916,81	187.916,81
TOTALES		1.160.988,80	2.986.316,81	4.147.305,61

B) Financiación

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Torredelcampo, 11 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/2346 *Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se convocan subvenciones directas a empresas y trabajadores/as autónomos/as afectadas por cese de actividad por nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria en Torreperogil.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 565885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565885>)

Primero.-Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que desarrollan actividades empresariales o comerciales que motivan la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una actividad empresarial.
- b) Que la actividad, servicio o establecimiento en el que se presta haya sido objeto de suspensión o cierre temporal, en su totalidad o en parte, entre el 27 de enero de 2021 y el 26 de febrero de 2021 como consecuencia de la adopción del nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria en Torreperogil.
- Las actividades que pueden acogerse a estas ayudas se concretan en el Anexo I de la convocatoria.
- c) Que el domicilio fiscal y/o local comercial se encuentre en el municipio de Torreperogil.
- d) Que el sujeto solicitante hubiese estado dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con anterioridad al 25 de enero de 2021 y continúe a la fecha de solicitud de subvención.

e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.

- f) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torreperogil.
- g) Que hubiera justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Torreperogil, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) En caso de comunidades de bienes, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.-Objeto:

Aprobar las bases para la concesión de ayudas directas a Pymes, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as, incluidas las comunidades de bienes, cuyo domicilio fiscal y/o local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Torreperogil, para paliar los efectos económicos negativos que les ha ocasionado la adopción del nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la Covid-19 desde el 27 de enero de 2021 hasta el 26 de febrero de 2021, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Estas ayudas supondrán un apoyo para hacer frente a gastos económicos que deben continuar realizando relacionados con la gestión ordinaria de su actividad empresarial, así como aquellos otros gastos para la adopción de medidas de seguridad de protección contra el Covid-19 y de esta manera ayudar a favorecer la reactivación económica del municipio de Torreperogil.

Tercero.-Bases reguladoras:

Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (BOP n.º 88, de 11/05/2017) y Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones directas a empresas y trabajadores/as autónomos/as afectadas por el cese de actividad impuesto al alcanzarse el nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria en Torreperogil (publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil <https://torreperogil.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Cuarto.-Cuantía:

La cuantía destinada a atender las ayudas directas asciende a un importe de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433/479.00 para Subvenciones a autónomos en

conurrencia, del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

El importe de la ayuda se establece en 800,00 € por solicitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria de la misma.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde las 13:00 h del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si éste fuera inhábil finalizará a las 13:00 horas del siguiente día hábil.

Sexto.- Otros datos de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación.

Torreperogil, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2381 *Aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021, ha aprobado definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

En consecuencia, y a los efectos previstos en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la citada Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

<https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Lo que se publica haciéndose saber que contra la citada Relación de Puestos de Trabajo, que se inserta a continuación, y su expediente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

TABLA RETRIBUTIVA EMPLEADOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO - IMPLANTACIÓN R.P.T. 2021													
DATOS DEL PUESTO						RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				ÍNTEGRO ANUAL
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Nº DE PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO EMPLEADO	GRUPO PROF.	SISTEMA PROVISIÓN	SALARIO BASE	PP.EE. (Salario base de PP.EE. + C.Destino)	SUBTOTAL BÁSICAS	NIVEL (C.D.)	C. DESTINO (12 Pagas)	C. ESPECÍFICO (14 Pagas)	SUBTOTAL COMPLEMENTARIAS	
ÁREA DE ADMÓN. GRAL.	1	SECRETARIO/A HAB. NACIONAL	FUNCIONARIO	A1	Concurso ordinario/unitario	14.572,68 €	3.620,30 €	18.192,98 €	30	12.729,24 €	10.170,72 €	22.899,96 €	41.092,94 €
	1	TEC. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIO	A1	Libre designación	14.572,68 €	3.321,72 €	17.894,40 €	28	10.937,76 €	9.181,90 €	20.119,66 €	38.014,06 €
	1	SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDÍA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
	1	ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR/A ÁREA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.325,82 €	11.786,86 €	20	5.777,76 €	4.802,84 €	10.580,60 €	22.367,46 €
	1	ADMINISTRATIVO/A ESTADÍSTICA Y PATRIMONIO	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
	1	ADMINISTRATIVO/A AUT. ADMTVAS Y SERV. FUNER.	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
	1	ADMIVO./A SERV.CIUDADANO (V. U.)	LABORAL	C1	Libre designación	9.174,96 €	2.393,80 €	11.568,76 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.135,66 €
	1	ADMIVO./A SERV.CIUDADANO (V. U.)	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
	1	NOTIFICADOR/A	FUNCIONARIO	AP	Concurso	7.206,96 €	1.918,28 €	9.125,24 €	15	4.302,72 €	2.542,68 €	6.845,40 €	15.970,64 €
ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HACIENDA	1	OPERARIO/A CENTRALITA	FUNCIONARIO	AP	Concurso	7.206,96 €	1.819,96 €	9.026,92 €	13	3.712,80 €	2.260,16 €	5.972,96 €	14.999,88 €
	1	INTERVENTOR/A HAB. NACIONAL	FUNCIONARIO	A1	Concurso ordinario/unitario	14.572,68 €	3.620,30 €	18.192,98 €	30	12.729,24 €	10.170,72 €	22.899,96 €	41.092,94 €
	1	TEC. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIO	A1	Libre designación	14.572,68 €	3.321,72 €	17.894,40 €	28	10.937,76 €	9.181,90 €	20.119,66 €	38.014,06 €
	1	TESORERO/A HAB. NACIONAL	FUNCIONARIO	A1	Concurso ordinario/unitario	14.572,68 €	3.620,30 €	18.192,98 €	30	12.729,24 €	10.170,72 €	22.899,96 €	41.092,94 €
	1	RECAUDADOR/A	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.325,82 €	11.786,86 €	20	5.777,76 €	4.802,84 €	10.580,60 €	22.367,46 €
	1	ADMINISTRATIVO/A CONTABILIDAD	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.325,82 €	11.786,86 €	20	5.777,76 €	4.802,84 €	10.580,60 €	22.367,46 €
	1	ADMINISTRATIVO/A TESORERÍA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.325,82 €	11.786,86 €	20	5.777,76 €	4.802,84 €	10.580,60 €	22.367,46 €
	1	ADMINISTRATIVO/A GESTIÓN TRIBUTARIA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.325,82 €	11.786,86 €	20	5.777,76 €	4.802,84 €	10.580,60 €	22.367,46 €
	1	ADMINISTRATIVO/A CONTRAT.COMPRAS	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
ÁREA DE OBRAS Y URBANISMO	1	ADMINISTRATIVO/A RECAUDACIÓN	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
	1	ARQUITECTO/A MUNICIPAL	FUNCIONARIO	A1	Libre designación	14.572,68 €	3.321,72 €	17.894,40 €	28	10.937,76 €	9.181,90 €	20.119,66 €	38.014,06 €
	1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	FUNCIONARIO	A2	Libre designación	12.303,72 €	3.327,20 €	15.630,92 €	24	7.659,48 €	7.486,78 €	15.146,26 €	30.777,18 €
	1	DELINEANTE ADMINISTRATIVO/A	LABORAL	C1	Concurso/Oposición	9.174,96 €	2.393,80 €	11.568,76 €	18	5.187,84 €	3.955,28 €	9.143,12 €	20.711,88 €
	1	ENCARGADO/A DE OBRAS	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	2.114,54 €	9.613,94 €	18	5.187,84 €	5.791,66 €	10.979,50 €	20.593,44 €
	1	OFICIAL DE 1ª CONSTRUCCIÓN	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	1.967,02 €	9.466,42 €	15	4.302,72 €	4.237,80 €	8.540,52 €	18.006,94 €
	1	OFICIAL DE 1ª HERRERO /A	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	1.967,02 €	9.466,42 €	15	4.302,72 €	4.237,80 €	8.540,52 €	18.006,94 €
	1	CONDUCTOR/A MAQ. PESADA MUN.	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	1.967,02 €	9.466,42 €	15	4.302,72 €	5.367,88 €	9.670,60 €	19.137,02 €
	1	CONDUCTOR/A VEHÍCULOS MUN.	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	1.967,02 €	9.466,42 €	15	4.302,72 €	5.367,88 €	9.670,60 €	19.137,02 €
ÁREA DE GESTIÓN CATASTRAL	1	PEÓN CONSTRUCCIÓN	LABORAL	AP	Oposición libre	6.846,84 €	1.759,94 €	8.606,78 €	13	3.712,80 €	3.672,76 €	7.385,56 €	15.992,34 €
	1	TÉCNICO/A DE GESTIÓN CATASTRAL	LABORAL	A2	Concurso/Oposición	12.303,72 €	3.327,20 €	15.630,92 €	24	7.659,48 €	7.486,78 €	15.146,26 €	30.777,18 €
ÁREA DE AGRICULTURA Y M.AMBIENTE	1	ADMINISTRATIVO/A CATASTRO	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.325,82 €	11.786,86 €	20	5.777,76 €	4.802,84 €	10.580,60 €	22.367,46 €
	1	ADMINISTRATIVO/A AGRICULTURA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
	1	ENCARGADO/A CAMINOS RURALES	LABORAL	C2	Concurso/Oposición	7.499,40 €	2.065,34 €	9.564,74 €	17	4.892,64 €	4.520,32 €	9.412,96 €	18.977,70 €
	1	OPERARIO/A CAMINOS RURALES	LABORAL	AP	Oposición Libre	6.846,84 €	1.759,94 €	8.606,78 €	13	3.712,80 €	3.672,76 €	7.385,56 €	15.992,34 €

TABLA RETRIBUTIVA EMPLEADOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO - IMPLANTACIÓN R.P.T. 2021													
DATOS DEL PUESTO						RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				ÍNTEGRO ANUAL
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Nº DE PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO EMPLEADO	GRUPO PROF.	SISTEMA PROVISIÓN	SALARIO BASE	PP.EE. (Salario base de PP.EE. + C.Destino)	SUBTOTAL BÁSICAS	NIVEL (C.D.)	C. DESTINO (12 Pagas)	C. ESPECÍFICO (14 Pagas)	SUBTOTAL COMPLEMENTARIAS	
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	SUBINSPECTOR JEFE DE POLICÍA	FUNCIONARIO	A2	Libre designación	12.600,72 €	2.888,28 €	15.489,00 €	25	8.139,72 €	9.464,42 €	17.604,14 €	33.093,14 €
	1	OFICIAL DE POLICÍA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.479,42 €	11.940,46 €	22	6.699,36 €	10.311,98 €	17.011,34 €	28.951,80 €
	13	POLICÍA LOCAL	FUNCIONARIO	C1	Concurso	122.993,52 €	30.235,66 €	153.229,18 €	20	75.110,88 €	113.855,56 €	188.966,44 €	342.195,62 €
	1	ADMINISTRATIVO/A POLICÍA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	1	ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR/A ÁREA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.325,82 €	11.786,86 €	20	5.777,76 €	4.802,84 €	10.580,60 €	22.367,46 €
	1	ADMINISTRATIVO/A PERSONAL	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
	1	ADMINISTRATIVO SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES	1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS GRLES.	LABORAL	C2	Concurso/Oposición	7.499,40 €	2.114,54 €	9.613,94 €	18	5.187,84 €	6.215,44 €	11.403,28 €	21.017,22 €
	1	TÉCNICO ELECTRICISTA	LABORAL	C2	Concurso/Oposición	7.499,40 €	1.967,02 €	9.466,42 €	15	4.302,72 €	4.520,32 €	8.823,04 €	18.289,46 €
	1	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD	LABORAL	C2	Concurso/Oposición	7.499,40 €	1.967,02 €	9.466,42 €	15	4.302,72 €	4.520,32 €	8.823,04 €	18.289,46 €
	1	CONDUCTOR/A LIMPIEZA VIARIA	LABORAL	C2	Concurso/Oposición	7.874,16 €	2.017,52 €	9.891,68 €	15	4.302,72 €	4.237,80 €	8.540,52 €	18.432,20 €
	1	OFICIAL DE JARDINERÍA	LABORAL	C2	Concurso/Oposición	7.499,40 €	2.016,28 €	9.515,68 €	16	4.598,28 €	4.520,32 €	9.118,60 €	18.634,28 €
	1	ALMACENISTA/MECÁNICO	LABORAL	C2	Concurso/Oposición	7.499,40 €	1.967,02 €	9.466,42 €	15	4.302,72 €	4.520,32 €	8.823,04 €	18.289,46 €
	1	OPERARIO/A DE PARQUES Y JARDINES	LABORAL	AP	Concurso/Oposición	6.846,84 €	1.759,94 €	8.606,78 €	13	3.712,80 €	3.955,28 €	7.668,08 €	16.274,86 €
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES	1	OPERARIO/A CEMENTERIO	FUNCIONARIO	AP	Concurso/Oposición	7.206,96 €	1.819,96 €	9.026,92 €	13	3.712,80 €	3.955,28 €	7.668,08 €	16.695,00 €
	1	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	FUNCIONARIO	AP	Concurso/Oposición	7.206,96 €	1.819,96 €	9.026,92 €	13	3.712,80 €	4.096,54 €	7.809,34 €	16.836,26 €
	4	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	LABORAL	AP	Concurso/Oposición	27.387,36 €	7.039,76 €	34.427,12 €	13	14.851,20 €	16.386,16 €	31.237,36 €	65.664,48 €
	1	OPERARIO/A CONSERJE CENTRO ESCOLAR	LABORAL	AP	Concurso/Oposición	6.846,84 €	1.759,94 €	8.606,78 €	13	3.712,80 €	3.107,72 €	6.820,52 €	15.427,30 €
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES	6	LIMPIADOR/A	LABORAL	AP	Concurso/Oposición	41.081,04 €	10.559,64 €	51.640,68 €	13	22.276,80 €	18.646,32 €	40.923,12 €	92.563,80 €
	1	ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR/A ÁREA	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.325,82 €	11.786,86 €	20	5.777,76 €	4.802,84 €	10.580,60 €	22.367,46 €
	1	AUX. ADMINISTRATIVO/A LECTOR	FUNCIONARIO	C2	Oposición libre	7.499,40 €	2.016,28 €	9.515,68 €	16	4.598,28 €	2.825,20 €	7.423,48 €	16.939,16 €
	1	FONTANERO/A	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	2.065,34 €	9.564,74 €	17	4.892,64 €	4.802,84 €	9.695,48 €	19.260,22 €
ÁREA DE CULTURA Y TURISMO	1	TÉCNICO/A DE CULTURA	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.167,18 €	15.470,90 €	22	6.699,36 €	6.356,70 €	13.056,06 €	28.526,96 €
	1	BIBLIOTECARIO/A	LABORAL	C1	Oposición libre	9.174,96 €	2.393,80 €	11.568,76 €	18	5.187,84 €	3.390,24 €	8.578,08 €	20.146,84 €
	1	CONSERJE DE EDIFICIOS	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	1.917,94 €	9.417,34 €	14	4.008,24 €	3.531,50 €	7.539,74 €	16.957,08 €
SERVICIOS SOCIALES I	1	ASESOR/A JURÍDICA CIM / OMIC	LABORAL	A1	Oposición libre	14.497,20 €	3.692,78 €	18.189,98 €	24	7.659,48 €	6.074,18 €	13.733,66 €	31.923,64 €
	1	TÉC. SOCIAL E INMIGRACIÓN	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.247,28 €	15.551,00 €	23	7.179,96 €	5.085,36 €	12.265,32 €	27.816,32 €
	1	PSICÓLOGO/A CAIT	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.087,28 €	15.391,00 €	21	6.219,96 €	4.661,58 €	10.881,54 €	26.272,54 €
	1	PSICÓLOGO/A MUNICIPAL	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.087,28 €	15.391,00 €	21	6.219,96 €	4.661,58 €	10.881,54 €	26.272,54 €
	1	INFORMADOR/A CMIM	LABORAL	C1	Oposición libre	9.174,96 €	2.393,80 €	11.568,76 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.135,66 €
	1	MONITOR/A PARTICP. SOCIAL	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	2.016,28 €	9.515,68 €	16	4.598,28 €	2.825,20 €	7.423,48 €	16.939,16 €

TABLA RETRIBUTIVA EMPLEADOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO - IMPLANTACIÓN R.P.T. 2021													
DATOS DEL PUESTO						RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				ÍNTEGRO ANUAL
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Nº DE PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	TIPO EMPLEADO	GRUPO PROF.	SISTEMA PROVISIÓN	SALARIO BASE	PP.EE. (Salario base de PP.EE. + C.Destino)	SUBTOTAL BÁSICAS	NIVEL (C.D.)	C. DESTINO (12 Pagas)	C. ESPECÍFICO (14 Pagas)	SUBTOTAL COMPLEMENTARIAS	
SERVICIOS SOCIALES II (R.A.D./U.E.D.)	1	DIRECTOR/A R.A.D.	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.327,20 €	15.630,92 €	24	7.659,48 €	7.063,00 €	14.722,48 €	30.353,40 €
	1	DIRECTOR/A U.E.D.	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.327,20 €	15.630,92 €	24	7.659,48 €	7.063,00 €	14.722,48 €	30.353,40 €
	1	APOYO PSICOPEDAGÓGICO	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.167,18 €	15.470,90 €	22	6.699,36 €	6.074,18 €	12.773,54 €	28.244,44 €
	2	MONITOR/A	LABORAL	C1	Oposición libre	18.349,92 €	4.885,96 €	23.235,88 €	19	10.965,84 €	9.040,64 €	20.006,48 €	43.242,36 €
	1	MONITOR/A DE APOYO	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	1.917,94 €	9.417,34 €	14	4.008,24 €	3.955,28 €	7.963,52 €	17.380,86 €
	6	AUXILIAR DE CLÍNICA	LABORAL	C2	Oposición libre	44.996,40 €	11.507,64 €	56.504,04 €	14	24.049,44 €	28.817,04 €	52.866,48 €	109.370,52 €
	2	COCINERO/A	LABORAL	AP	Oposición libre	13.693,68 €	3.519,88 €	17.213,56 €	13	7.425,60 €	8.475,60 €	15.901,20 €	33.114,76 €
	1	LIMPIADOR/A	LABORAL	AP	Oposición libre	6.846,84 €	1.759,94 €	8.606,78 €	13	3.712,80 €	4.237,80 €	7.950,60 €	16.557,38 €
	1	CONDUCTOR/A U.E.D.	LABORAL	AP	Oposición libre	6.846,84 €	1.759,94 €	8.606,78 €	13	3.712,80 €	3.390,24 €	7.103,04 €	15.709,82 €
ESCUELA MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO (E.M.F.E.)	1	GERENTE DE FORMACIÓN Y EMPLEO	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.327,20 €	15.630,92 €	24	7.659,48 €	6.921,74 €	14.581,22 €	30.212,14 €
	1	ADMINISTRATIVO/A FORMACIÓN Y EMPLEO	FUNCIONARIO	C1	Libre designación	9.461,04 €	2.227,50 €	11.688,54 €	18	5.187,84 €	4.379,06 €	9.566,90 €	21.255,44 €
ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES (E.M.D.)	1	GERENTE DE DEPORTES	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.327,20 €	15.630,92 €	24	7.659,48 €	6.921,74 €	14.581,22 €	30.212,14 €
	2	OPERARIO/A DE INST. DEPORTIVAS	LABORAL	C2	Oposición libre	14.998,90 €	3.835,90 €	18.834,80 €	14	8.016,48 €	7.063,00 €	15.079,48 €	33.914,28 €
ESCUELA INFANTIL EL PARQUE	1	DIRECTOR/A	LABORAL	A2	Oposición libre	12.303,72 €	3.167,18 €	15.470,90 €	22	6.699,36 €	6.497,96 €	13.197,32 €	28.668,22 €
	3	EDUCADOR/A	LABORAL	C1	Oposición libre	27.524,88 €	7.328,94 €	34.853,82 €	19	16.448,76 €	16.103,64 €	32.552,40 €	67.406,22 €
	1	CUIDADOR/A	LABORAL	C2	Oposición libre	7.499,40 €	2.016,28 €	9.515,68 €	16	4.598,28 €	4.944,10 €	9.542,38 €	19.058,06 €
	1	COCINERO/A	LABORAL	AP	Oposición libre	6.846,84 €	1.759,94 €	8.606,78 €	13	3.712,80 €	4.237,80 €	7.950,60 €	16.557,38 €
	1	LIMPIADOR/A	LABORAL	AP	Oposición libre	6.846,84 €	1.759,94 €	8.606,78 €	13	3.712,80 €	4.237,80 €	7.950,60 €	16.557,38 €

Villanueva del Arzobispo, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/3489 *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto nueva línea aérea de media tensión a 25 kv, S/C conductor 47 Al 1/8-ST1A (LA-56), cierre entre línea aérea de media tensión "Villardompardo" y línea aérea de media tensión "MonteLopeAlvarez", sito en T.M. de Torredonjimeno (Jaén). Expte: AT-7/2018.*

Anuncio

Con fecha 14 de junio de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, solicita Autorización Administrativa Previa y Aprobación del Proyecto de Ejecución y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Las Cruces, 40, 23003 Jaén.

Finalidad: Nueva línea aérea de media tensión a 25 kv, S/C conductor 47 Al 1/8-ST1A (LA-56), cierre entre línea aérea de media tensión "Villardompardo" y línea aérea de media tensión "MonteLopeAlvarez", sito en T.M. de Torredonjimeno (Jaén). Expediente AT-7/2018.

Características principales:

- Nuevo tramo de línea aérea de media tensión a 25 kv de 3.125,32 metros de longitud, con conductor 47-AL 1/8-ST1A (LA-56).
- 20 nuevos apoyos de celosía:
- 13 C-1000daN/18m.
- 4 C-1000daN/20m.
- 3 C-2000daN/18m.

La servidumbre de paso de línea aérea comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del citado R.D: 1955/2000, de 1 de diciembre:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 2ª Planta, 23007, Jaén, o en la pagina web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de Nueva línea aérea de media tensión a 25 kv, S/C conductor 47 Al 1/8-ST1A (LA-56), cierre entre línea aérea de media tensión "Villardompardo" y línea aérea de media tensión "MonteLopeAlvarez", sito en T.M. de Torredonjimeno (Jaén).

NºParcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf (m2)	Núm.	Superf (m2)	Temp (m2)	
1		Torredonjimeno	Cortijuelo	41	23	194,84	8,05	1568,46	1,2	2,42	200	Agrario
2	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Torredonjimeno	C. Torredonjimeno	40	9008	4,53	8,45	38,265	0	0	0	Agrario
3	Diputación de Jaén	Torredonjimeno	C. Torredonjimeno	40	9002	4,48	7,65	34,265	0	0	0	Agrario
4	Calabrus Gómez, Norberta	Torredonjimeno	Cortisue	40	18	22,48	8,05	180,96	0	0	0	Agrario
5	Diputación de Jaén	Torredonjimeno	C. Torredonjimeno	40	9035	6,99	8,05	56,27	0	0	0	Agrario
6	Carrasco Ruiz, Jesus Manuel	Torredonjimeno	Cortisue	40	19	47,92	8,05	385,76	0	0	0	Agrario
7	Martinez Martinez, Juan - Calahorro Damas, Angustias	Torredonjimeno	Cortisue	40	17	131,78	8,05	1060,83	3	1,21	100	Agrario
8	Eugenio Martos Gutierrez, SL	Torredonjimeno	Cortijue	40	15	448,16	8,05	3607,69	4,5,6	3,63	300	Agrario
9	Cruz Gutierrez, Antonio - Montijano Bueno, Dolores	Torredonjimeno	Cortijue	40	10	136,35	8,05	1097,61	7	1,21	100	Agrario
10	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Torredonjimeno	Arroyo	40	9001	7,21	8,05	58,04	0	0	0	Agrario
11	Garcia Burgos, Antonio Javier - Oya Fernández, Maria Dolores	Torredonjimeno	Cortijue	40	12	80,02	8,05	644,16	0	0	0	Agrario
12	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Torredonjimeno	Camino	40	9004	2,71	8,05	21,81	0	0	0	Agrario
13	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Torredonjimeno	Arroyo	40	9003	2,71	8,05	21,81	0	0	0	Agrario
14	Pérez Liebana, Juan Francisco	Torredonjimeno	Canillo	37	51	188,96	8,05	1521,13	8	1,21	100	Agrario
15	Ureña Lara, Manuel Jesus - Ruiz Martin, Maria Pilar	Torredonjimeno	Canillo	37	49	99,16	8,05	798,24	0	0	0	Agrario
16	Negrillo Liebana, Jerónimo	Torredonjimeno	Canillo	37	56	40,41	8,05	322,81	9	1,21	100	Agrario
17	Ureña Bracero, Luis	Torredonjimeno	Canillo	37	59	169,69	8,05	1366	10	1,21	100	Agrario
18	Ureña Navas, Manuel y Antonio	Torredonjimeno	Canillo	37	58	147,31	8,05	1185,84	11	1,21	100	Agrario
19	Zamora Garrido, Maria Loreto - Arjon Zamora, Adres Jacinto - Arjona Vilchez, Marta	Torredonjimeno	C.Arjona	37	60	1299,21	8,05	10458,64	12,13,14,15,16,17,18,19	9,68	800	Agrario
20	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Torredonjimeno	Camino	37	9001	2,22	8,05	17,87	0	0	0	Agrario

NºParcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf (m2)	Núm.	Superf (m2)	Temp (m2)	
21	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Torredonjimeno	Arroyo	37	9002	2,22	8,05	17,87	0	0	0	Agrario
22	Camara Garcia, Purificación	Torredonjimeno	Mariego	36	51	66,44	8,05	534,84	20	1,21	100	Agrario

Jaén, 7 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/951 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Número de Expediente: AT.384/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 384/2016-1.

HECHOS

Primero.- Con fecha 16 de abril de 2020, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

Primero.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa

Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE EL CT TORREÓN N.º 26375 Y EL CT. JESÚS N.º 26376, SITO EN C/ CARRERA DE JESÚS Y PASEO DE JESÚS, T.M. DE PORCUNA (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

EXPEDIENTE: AT – 384/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: LSMT, S/C.
- Longitud tramo LSMT: 340 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: Nueva canalización de 340 m con 4 tubos de 200 mm PE por tierra. Se instalarán 5 nuevas arquetas tipo A1 y 5 nuevas arquetas tipo A2.
- Tensión de servicio: 25 Kv.

Segundo: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/922 *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 25 Kv "Génave" entre C.T. "Arroyo.Azul" n.º 68188 y C.T. "Carlos.Chacon" n.º 32098, sito en paraje Camarillas, T.M. de La Puerta de Segura (Jaén).*

Anuncio

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 25 Kv "Génave" entre C.T. "Arroyo.Azul" n.º 68188 y C.T. "Carlos.Chacon" n.º 32098, sito en paraje Camarillas, T.M. de La Puerta de Segura (Jaén).

Con fecha 14 de junio de 2018, EDistribución Redes Digitales, S.L.U., solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de las Cruces, 40, SS.EE. El Calvario, 23003 Jaén.

Finalidad: Proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 25 Kv "Génave" entre C.T. "Arroyo.Azul" n.º 68188 y C.T. "Carlos.Chacon" n.º 32098, sito en paraje Camarillas, T.M. de La Puerta de Segura (Jaén). Expediente: AT 320/2016-1.

Características principales:

- Tramo de Línea Aérea de Media Tensión a 25 Kv de 1.665 m. de longitud, mediante conductor 94-AL 1/22-ST1A(LA-110).
- Instalación de 10 nuevos apoyos metálicos de celosía.

La servidumbre de paso de línea aérea comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace pública para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19, 4ª Planta, 23007, Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión a 25 Kv, "Génave" entre CT "Arroyo.Azul" n.º 68188 y CT "Carlos.Chacon" n.º 32098, sito en paraje Camarillas, Término municipal de Puerta de Segura (Jaén)

NºParcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m2)	Núm.	Superf(m2)	Temp (m2)	
1	Angela Ferrer Teruel	LA PUERTA DE SEGURA	SOTOVASCO	7	1122	8,38	3,73	31,28	1	4	100	AGRARIO
2	Maria del Carmen Ferrer Teruel, Ascensión Ferrer Teruel	LA PUERTA DE SEGURA	SOTOVASCO	7	1123	118,94	9,52	1132,02	0	0	0	AGRARIO
3	Medio Ambiente - CHG	LA PUERTA DE SEGURA	SOTOVASCO	7	9030	149	7,84	1168	0	0	0	AGRARIO
4	Leandro Talon Bono	LA PUERTA DE SEGURA	EL GAVILAN	14	198	149,8	7,80	1168,29	2	1,93	100	AGRARIO
5	Leandro Talon Bono	LA PUERTA DE SEGURA	EL GAVILAN	14	198	129,73	7,40	960,15	3	2,19	100	AGRARIO
6	Teófilo Sánchez Montoya, Ignacio Sánchez Albisua, Julio Albisua Sánchez y Maria Teresa, Maria Begoña y Maria Iciar Sánchez Albisua	LA PUERTA DE SEGURA	EL GAVILAN	14	260	294,24	10,17	2992,47	4	1,93	100	AGRARIO
7	Carmela González Talon	LA PUERTA DE SEGURA	EL GAVILAN	14	241	62,16	6,05	376,32	5	1,63	100	AGRARIO
8	Hros de Jesus Talon Bono	LA PUERTA DE SEGURA	CAMARILLAS	14	193	162,48	8,17	1327,2	6	1,63	100	AGRARIO
9	Hros de Jesus Talon Bono	LA PUERTA DE SEGURA	EL GAVILAN	14	193	150,8	9,15	1380,35	7	2,19	100	AGRARIO
10	Maria Virtudes Talon Bueno	LA PUERTA DE SEGURA	ARROYO	14	187	11,95	14,5	173,36	0	0	0	AGRARIO
11	Leandro Talon Bono	LA PUERTA DE SEGURA	CAMARILLAS	14	189	163,06	14,38	2344,23	0	0	0	AGRARIO
12	Carmela González Talon	LA PUERTA DE SEGURA	EL GAVILAN	14	188	65,27	6,93	452,33	8	1,93	100	AGRARIO
13	Ayuntamiento La Puerta de Segura	LA PUERTA DE SEGURA	CAMINO	14	9004	5,05	10,84	54,76	0	0	0	AGRARIO
14	Maria Virtudes Talon Bueno	LA PUERTA DE SEGURA	CAMARILLAS	14	187	56,99	11,97	682,36	0	0	0	AGRARIO
15	Maria Virtudes Talon Bueno	LA PUERTA DE SEGURA	CAMARILLAS	14	186	47,4	10,20	483,34	0	0	0	AGRARIO

NºParcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca						Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)			Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Superf(m2)	Núm.	Superf(m2)	Temp (m2)	
16	Jose Maria Ferre Quijano, Carmen Gallego Hornos	LA PUERTA DE SEGURA	CAMARILLAS	14	229	38,,60	5,13	198,18	9	2,19	100	AGRARIO
17	Paula Angela Teruel Garcia	LA PUERTA DE SEGURA	CAMARILLAS	14	185	76	9,05	688,43	0	0	0	AGRARIO
18	Basilio Millan Sánchez	LA PUERTA DE SEGURA	CAMARILLAS	14	239	89,97	9,5	854,78	0	0	0	AGRARIO
19	Jose Luis Talon Bueno	LA PUERTA DE SEGURA	CAMARILLAS	14	236	25,21	3,46	87,18	10	4,84	100	AGRARIO

Jaén, 2 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/5165 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 2410-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 2410-2.-

Hechos

Primero.- Con fecha 24 de marzo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa

Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE TRASLADO DEL CDT-SEVILLANA N.º 31482. SITO EN EDIFICIO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, N.º 27, T.M. DE JAÉN, A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 2410-2.

Características Principales:

LSMT:

- Canalización: 2 m de zanja existente bajo acera (3 tubos PE 200 mm).
- Conductor: 20 m de línea D/C RH5Z1 18/30kV 3x 240 mm² Al 20 kV (existente a recuperar).

Centro de Transformación:

- Edificio: Local de obra civil en edificio de colegio.
- Celdas M.T.: Nueva celda de línea Norma GSM001 en SF6 24kV-400A.
- Transformador: En baño de aceite 630 kVA B1/B2 20/0,230-0,420kV.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4204 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 228/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 228/2016-1.-

Hechos

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 2 de julio de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Úbeda.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE TRAMO LAMT "ATALAYA" A LA ENTRADA DEL CD N.º 62249 "CDT-CRISTÓBAL CANTERO", SITO EN AVENIDA CRISTÓBAL CANTERO S/N, DEL T.M. DE ÚBEDA (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

EXPEDIENTE: AT – 228/2016-1.

Características Principales:

- Tipo: LSMT S/C.
- Longitud tramo línea subterránea: 500 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: Nueva canalización de 500 m. con tubos 200 mm PE por tierra. Se instalarán 11 nuevas arquetas tipo A1 y 4 nuevas arquetas tipo A2.
- Tensión de servicio: 25 Kv.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 20 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/5259 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 371/2016-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 371/2016-2.-

Hechos

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa

Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LSMT ENTRE EL CT "PILARILLO" N.º 27925 Y EL CT "PERSIANA" N.º 27926, SITO EN C/ GUADALQUIVIR Y C/ REINA SOFIA, DEL T.M. DE MENGIBAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 371/2016-2.

Características Principales:

- Tipo: LSMT, S/C.
- Longitud tramo LSMT: 430 m
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: Nueva canalización de 430 m con 4 tubos para cruces de calles y 2 tubos para tramos de calle rectos con un diámetro de 200 mm. PE por calzada. Se instalarán 5 nuevas arquetas tipo A1 y 6 nuevas arquetas tipo A2.
- Tensión de servicio: 25 kV

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 21 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1246 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de cambio de aparamenta y cambio de maquinas de 250 kVA a 630 kVA B1-B2 en el CT 27965 "M Aranda", línea 25 kV "C_MADRID", sito en Ctra N-323 Madrid-Cádiz, del t.m. de Bailen (Jaén). Expte: AT.244/2016-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de cambio de aparamenta y cambio de maquinas de 250 kVA a 630 kVA B1-B2 en el CT 27965 "M Aranda", línea 25 kV "C_Madrid", sito en Ctra N-323 Madrid-Cádiz, del t.m. de Bailen (Jaén). Expte: AT. 244/2016-2.-

Hechos

Primero.- Con fecha 18 de diciembre de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad: Proyecto de cambio de aparamenta y cambio de maquinas de 250 kVA a 630 kVA B1-B2 en el CT 27965 "M Aranda", línea 25 kV "C_Madrid", sito en Ctra N-323 Madrid-Cádiz, del t.m. de Bailen (Jaén). Expte: AT. 244/2016-2.-

Características Principales:

- Tipo: Edificio de obra
- Línea: C_Madrid.
- Subestación: Bailen.

Finalidad:

- Desmonte de celdas convencionales al aire.
- Instalación de celdas ORMAZABAL CGMCOSMOS 36 kV en SF6 2LP.
- Instalación nuevo puente de MT trafo: Cable (3x150 mm²)18/30kV.
- Instalación nuevo puente de BT trafo: Cable (3x3240 mm²) +2x240 mm².
- Desmontaje TR1 (Transformador 250 kVA B1).
- Sustitución TR2 (Transformador 630 kVA B2 (400V) por 630 kVA B1-B2 (230/400V).

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 24 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

D.P. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE JAÉN.

2021/2334 *Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2021 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén.*

Anuncio

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se

ACUERDA:

Aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones Locales afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén en los términos que a continuación se transcriben:

Primero.- Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén.

Segundo.- Normativa principal aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

- Corrección de errores del Real Decreto 939/1997, publicación BOE de 13 de septiembre de 1997.
- Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.
- Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
- Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.
- Resolución de 20 de enero de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes enumerada.

A la presente convocatoria se añade el Anexo II en el que se establecen las Instrucciones para tramitación de expedientes del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2021 en su fase de Garantía de Rentas, que son de obligado cumplimiento para los solicitantes.

Se recomienda para las Corporaciones solicitantes de las subvenciones del PFEA 2021 el que, siempre que las obras o servicios a realizar formen un conjunto de realización o mejora de infraestructuras de competencia municipal, se presenten de forma global tanto en lo referente a la documentación técnica como administrativa.

De igual modo, de conformidad con las previsiones del artículo 11.3 del R.D. 939/1997 debe dedicarse el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto a la contratación de personal no cualificado. No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Quinto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Jaén y para el ejercicio 2021 en esta fase de Garantía de Rentas, se eleva a una cuantía de 23.096.735,85 €, sin que la misma pueda superarse.

Sexto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán, OBLIGATORIAMENTE por medios telemáticos a través de registro electrónico.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Jaén.

Octavo.- Competencia.

La competencia para dictar la resolución de concesión de la subvención la ostenta la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, conforme lo dispuesto en la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En este sentido son de aplicación los artículos 8 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, y artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Contra la Resolución podrá interponerse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, presentándolo ante el mismo, o ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Décimo.- Criterios de valoración.

Las cantidades a solicitar por las Corporaciones locales en esta fase de Garantía de Rentas habrán de ajustarse a los importes establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, cantidades que por la Comisión provincial de Seguimiento del AEPSA en su reunión de 10/05/2021 y, por concesión directa, se han aprobado.

ANEXO I CANTIDADES POR CORPORACIONES PARA FASE DE GARANTÍA DE RENTAS PFEA 2021			
CORPORACIÓN	GARANTÍA DE RENTAS 2021	CORPORACIÓN	GARANTÍA DE RENTAS 2021
ALBANCHEZ DE MÁGINA	116.326,63 €	JAMILENA	288.866,01 €
ALCALÁ LA REAL	822.168,77 €	JIMENA	104.543,75 €
ALCAUDETE	591.874,19 €	JÓDAR	1.319.871,04 €
ALDEQUEMADA	29.861,77 €	LARVA	73.221,31 €
ANDÚJAR	577.853,01 €	LINARES	244.494,57 €
ARJONA	424.614,84 €	LOPERA	384.283,29 €
ARJONILLA	339.972,19 €	LUPIÓN	94.593,74 €
ARQUILLOS	183.923,33 €	MANCHA REAL	260.098,48 €
ARROYO DEL OJANCO	156.735,01 €	MARMOLEJO	508.245,29 €
BAEZA	267.766,06 €	MARTOS	412.177,56 €
BAILÉN	174.743,78 €	MENGÍBAR	165.419,32 €
BAÑOS DE LA ENCINA	75.307,27 €	MONTIZÓN	236.878,75 €
BEAS DE SEGURA	341.310,66 €	NAVAS DE SAN JUAN	437.816,98 €
BEDMAR Y GARCÍEZ	257.269,78 €	NOALEJO	189.618,71 €
BEGÍJAR	260.605,69 €	ORCERA	131.675,85 €
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	121.057,26 €	PEAL DE BECERRO	309.232,55 €
BENATAE	52.058,08 €	PEGALAJAR	116.244,60 €
CABRA DEL SANTO CRISTO	151.444,70 €	PORCUNA	447.569,22 €
CAMBIL	242.543,77 €	POZO ALCÓN	175.133,62 €
CAMPILLO DE ARENAS	184.584,62 €	PUENTE DE GÉNAVE	110.270,10 €
CANENA	84.188,88 €	PUERTA DE SEGURA, LA	183.481,02 €
CARBONEROS	61.239,66 €	QUESADA	426.939,34 €
CÁRCHILES	90.076,30 €	RUS	143.597,41 €
CAROLINA, LA	100.958,67 €	SABIOTE	206.848,79 €
CASTELLAR	299.995,89 €	SANTA ELENA	44.981,89 €
CASTILLO DE LOCUBÍN	374.805,55 €	SANTIAGO DE CALATRAVA	111.920,75 €
CAZALILLA	74.934,31 €	SANTIAGO-PONTONES	330.062,45 €
CAZORLA	302.601,35 €	SANTISTEBAN DEL PUERTO	453.791,18 €
CHICLANA DE SEGURA	111.221,36 €	SANTO TOMÉ	244.835,24 €
CHILLUÉVAR	216.654,41 €	SEGURA DE LA SIERRA	154.501,25 €
ESCAÑUELA	80.645,50 €	SILES	119.039,85 €
ESPELUY	46.061,78 €	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	100.952,14 €
FRAILES	174.930,38 €	TORREBLASCO PEDRO	273.201,06 €
FUENSANTA DE MARTOS	225.232,38 €	TORREDEL CAMPO	418.701,99 €
FUERTE DEL REY	73.624,33 €	TORREDONJIMENO	269.508,75 €
GÉNAVE	59.899,49 €	TORREPEROGIL	250.061,60 €
GUARDIA, LA	90.972,90 €	TORRES	108.691,40 €
GUARROMÁN	87.163,19 €	TORRES DE ALBANCHEZ	80.594,84 €
LAHIGUERA	242.900,88 €	ÚBEDA	323.170,32 €
HIGUERA DE CALATRAVA	67.753,65 €	VALDEPEÑAS DE JAÉN	394.738,67 €
HINOJARES	27.572,65 €	VILCHES	181.522,09 €
HORNOS	55.555,23 €	VILLACARRILLO	652.757,94 €
HUELMA-SOLERA	284.235,59 €	VILLANUEVA DE LA REINA	210.195,69 €
HUESA	314.390,68 €	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	410.700,36 €
IBROS	172.438,06 €	VILLARDOMPARDO	94.521,08 €
IRUELA, LA	124.777,30 €	VILLARES, LOS	338.750,67 €
IZNATORAF	120.971,65 €	VILLARRODRIGO	44.520,87 €
JABALQUINTO	235.471,51 €	VILLATORRES	356.986,13 €
JAÉN	315.185,71 €	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	268.425,69 €

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PFEA 2021

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo común para presentación de solicitudes incluidas en la convocatoria será de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP).

El referido plazo tiene la consideración a todos los efectos de improrrogable y, en consecuencia, la presentación extemporánea de la solicitud comportará la emisión de resolución desestimatoria con exclusión de participar en el proceso de otorgamiento de las subvenciones.

2.- Documentación a presentar.

Lugar y forma de presentación. La documentación se presentará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, OBLIGATORIAMENTE por medios telemáticos a través de registro electrónico.

La documentación a aportar por la Corporación Local se organizará y presentará de la siguiente manera PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE OBRAS O SERVICIOS:

- Memoria solicitud (Anexo I Resolución INEM de 30 de marzo de 1999), cumplimentada en todos sus extremos, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.
- Memoria descriptiva y valorada, con estado de mediciones y presupuesto de las unidades de obra o servicios a ejecutar, según requiera la tipología del proyecto, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.
- Proyecto básico y de ejecución, cuando la obra o servicio así lo requiera. Si las obras o servicios propuestos son continuación de otros ya iniciados, deberán acompañar certificación de la obra o servicio ejecutado o, en su caso, acta de recepción y estado de mediciones y presupuesto de la obra o servicio a ejecutar con la subvención que se solicita.
- Certificado del órgano competente de la Corporación Local de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
- Certificado de titularidad y libre disponibilidad de los terrenos o inmuebles donde se va a actuar, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.
- Certificado de financiación y Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que conste la disposición financiera para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido por la Institución financiera correspondiente.
- Certificación de recibir otras subvenciones y de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, por cada uno de los proyectos

de obras o servicios.

- Certificados en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de la solicitud de subvención/es como a la fecha de tramitación del pago, salvo si procede lo indicado en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006.

- Acreditación, en la forma prevista en el artículo 58.Dos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- Certificación administrativa o, en su defecto, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias impeditivas para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Copia del Convenio Colectivo por el que se deba regir la relación jurídico-laboral de los trabajadores, incluida la tabla salarial vigente al momento de formular la solicitud.

- Si el proyecto de obra/servicios fuese de rehabilitación de Casa cuartel de conformidad con el Real Decreto 287/2016 y para preservar la competencia que corresponde al Ministerio del Interior respecto de la programación y decisión de las obras de reforma y rehabilitación que deban llevarse a cabo en las casas-cuartel de la Guardia Civil por las Corporaciones Locales, es necesario que expresamente exista un acuerdo de delegación del ejercicio de esa competencia, adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o una encomienda de gestión en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Contratación de trabajadores.

El porcentaje de mano de obra no cualificada y subvencionada a contratar para cada una de las obras o servicios será, como mínimo, el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto (servicio u obra). No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Respecto a las categorías a contratar, debe significarse que no se admitirá la contratación de Auxiliares Administrativos por entenderse que la solicitud del proyecto presupone la suficiente capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

Las obras o servicios se planificarán de modo que orientativamente se garantice un período máximo de contratación de quince días a los trabajadores no cualificados y un mes máximo a los cualificados.

A la vista de lo que se acaba de exponer, esta Dirección Provincial estima que en una correcta interpretación del contenido de las disposiciones aplicables, debe considerarse incumplida una de las condiciones impuestas para el disfrute de la subvención, y de conformidad con las previsiones legales procede exigir la devolución de la subvención concedida, cuando no queden cubiertos los porcentajes de contratación admitidos en el proceso de ejecución de las obras o servicios, así como que sólo serán imputables a la subvención otorgada aquellos contratos concertados conforme a las prescripciones del R.D. 939/1997, resultando inadmisibles las contrataciones de personal cualificado con una duración superior al mes, las cuales deberán ser asumidas como gasto propio por la entidad local contratante.

En los modelos de contratos utilizados por las Corporaciones Locales relativos a trabajadores que desarrollen su trabajo en obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo agrario (por las que el Servicio Público de Empleo Estatal otorga la subvención), se destinará un campo suficientemente destacado a indicar la DENOMINACIÓN de la Actuación (proyecto de obra o servicio) donde el trabajador prestará sus servicios. Dicha actuación se referirá a un solo expediente que deberá igualmente ser consignado.

En cuanto a las contrataciones se ha de tener en cuenta la Resolución de 30/3/99 (BOE nº 88 de 13/4/99), de la D. G. del INEM, de aplicación y desarrollo de la O. M. de 26/10/98 (de colaboración de las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, BOE nº 279 de 21/11/98), en la que se señala que los contratos se formalizarán siempre por escrito, en cuadruplicado ejemplar y serán registrados en la correspondiente Oficina de Empleo de conformidad con los procedimientos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.- Ejecución de las obras o servicios.

La Obra, Servicio o Plan se iniciará, salvo casos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en el otorgamiento. Si no se pudiera cumplir dicho plazo se deberá comunicar el aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, acompañándose informe justificativo de las causas que han impedido el cumplimiento del mismo. En cualquier caso la fecha de inicio no puede ser posterior al 15/12/2021.

En cuanto a la temporalización de las obras o servicios, cabe indicar, que la ejecución no podrá coincidir con la campaña agrícola de recogida de aceituna y que, en caso de coincidir, se deberán suspender, comunicando tal circunstancia a la Dirección Provincial del SEPE. Se advierte que la suspensión no debe suponer la vulneración del plazo máximo previsto para finalizar las obras y servicios.

Debe significarse que debido al procedimiento de concesión, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y proyectos no podrá realizarse cambio de obra o servicio objeto de subvención, salvo que concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que requerirán autorización previa y preceptiva por parte de la Dirección provincial del SEPE en Jaén antes de llevarse a cabo.

En ningún caso se llevarán a cabo unilateralmente modificaciones sustanciales en el proyecto, pues se estaría ante un incumplimiento de la resolución y por ello se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Inmediatamente después de la finalización del proyecto (respetando además el plazo máximo de conclusión estipulado por la normativa del PFEA), deberá emitirse, por parte de la Corporación local beneficiaria, informe técnico y certificado sobre el estado y porcentaje de ejecución del mismo referido a la fecha de terminación de la obra/servicio, que será remitido en el plazo de 10 días a esta Dirección provincial del SEPE en Jaén.

5.- Proceso de pagos.

Para tramitar la transferencia correspondiente al 100 % del importe de la subvención, las Corporaciones deberán presentar en la Dirección Provincial con la mayor antelación posible o, a lo sumo, en el plazo de 10 días desde el comienzo de la obra o servicio, el Certificado de inicio por cada uno de los proyectos en modelo oficial, acompañado de las certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo si procede lo indicado en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, así como copia de los contratos de trabajo formalizados para el inicio de la obra o servicio, entre ellos obligatoriamente al menos el de un trabajador no cualificado. De igual manera, deben aportar acreditación, en la forma prevista en el artículo 58.Dos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedido anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la correspondiente certificación de la recepción de los fondos librados.

6.- Justificación de la contratación mediante oferta de empleo.

Es obligación de la entidad receptora de la subvención la justificación íntegra de las condiciones y fines fijados en la resolución de otorgamiento, por lo que de conformidad con las previsiones fijadas en el Real Decreto 939/1997 resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectas al programa de fomento de empleo lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente. En consecuencia con lo expuesto, de no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Por ello, es preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

Motivado por la preceptiva justificación documental de la subvención que tenía que efectuar el beneficiario de la subvención, se recuerda el obligado cumplimiento que de la Guía de justificación de subvenciones en los expedientes pertenecientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario remitida el 30/07/2019 por esta Dirección provincial tiene que hacer el mismo, salvo modificación posterior por parte de esta Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén.

7.- Devolución de cantidades a iniciativa del perceptor.

Una vez abonada la subvención, si el beneficiario de la misma decidiera devolver, a iniciativa propia, la totalidad o parte del importe de la subvención, puede hacerlo efectivo a través de transferencia bancaria o ingreso en la cuenta corriente que la Dirección Provincial del SEPE de Jaén mantiene abierta en el Banco de España de Málaga nº 9000.0042.60.0200001560, haciendo referencia en el texto libre de la operación al número de expediente de la subvención del que deriva el ingreso.

Jaén, 24 de mayo de 2021.- La Directora del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, ISABEL DEL PERPETUO SOCORRO MENDOZA ARNAU.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/1761 *Otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas. Número de Expediente: A-3668/2015.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

N.º Expediente: A-3668/2015.

Peticionario: Juan José Valera Manjón, María Albacete Blanco.

Uso: Doméstico (Suministro casa), Ganadero.

Volumen Anual (m3/año): 1960.

Caudal Concesional (L/s): 0,061.

Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Santisteban del Puerto	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sin asignar	475241	4230371
2	Santisteban del Puerto	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sin asignar	474928	4230559
3	Santisteban del Puerto	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sin asignar	475128	4230202

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 20 de abril de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/1758 *Concesión de Aguas Públicas. N° Expediente: A-5228/1999.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

N° Expediente: A-5228/1999

Peticionario: Alicia De la Riva Careaga, Santiago Arauz de Robles López

Uso: Doméstico (Suministro casa), Riego (Leñosos-Olivar) de 53,32 ha

Volumen anual (m³/año): 80345

Caudal Concesional (L/s): 8,01

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Villanueva de la Reina	Jaén	Masa de agua Subterránea	Rumblar	425168	4224060
2	Villanueva de la Reina	Jaén	Masa de agua Subterránea	Rumblar	424859	4224252
3	Villanueva de la Reina	Jaén	Masa de agua Subterránea	Los Pedroches-Sierra de Andújar	424149	4224388

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 20 de abril de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/2094 *Cédula de Citación. Procedimiento Ordinario 52/2021.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 52/2021.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044420210000173.
De: D^a. MARÍA DEL CARMEN NARVÁEZ MORENO.
Abogado: JOSÉ ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ.
Contra: CARROCERÍAS MANCHA REAL, S.L.

Doña M.^a Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 52/2021 se ha acordado citar a CARROCERÍAS MANCHA REAL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de marzo de 2022 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70 - 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARROCERÍAS MANCHA REAL, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, 5 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/2123 *Cédula de citación a Todo Multireparaciones S.L. Procedimiento Ordinario 265/2021.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 265/2021 Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420210001017
De: D/Dª. SALVADOR ASENSIO PARRA
Abogado: MARIA ISABEL ARRIBAS CASTILLO
Contra: D/Dª. TODO MULTIREPARACIONES S.L y FOGASA
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha en el Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, en los autos número 265/2021 seguidos a instancias de SALVADOR ASENSIO PARRA contra TODO MULTIREPARACIONES S.L y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TODO MULTIREPARACIONES S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de septiembre de 2021 a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70-5ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TODO MULTIREPARACIONES S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, 11 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARTA MAGDALENA MARÍN PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/2341 Cédula de citación. Procedimiento Ordinario 156/2021.

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 156/2021.

Negociado: FB

N.I.G.: 2305044420210000580

De: D^a. RAQUEL AMATE RODRÍGUEZ

Abogado: JESÚS JUAN ORTEGA ÁGUILA

Contra: MOLDINTER SUD S.L., TUCCIFIL S.L., ORTEGA Y DABOUZA GLOBAL INVESTMENT S.L. y TERMOPLÁSTICOS ANDALUCES S.L.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 156/2021 se ha acordado citar a Ortega & Dabouza Global Investment S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA SEIS DE JULIO DE 2021, A LAS 11:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ortega & Dabouza Global Investment S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, 24 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/2114 *Citación a parte demandada. Procedimiento Ordinario 225/2021.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 225/2021 Negociado: AD
N.I.G.: 2305044420210000905
De: D/D^a. DAVID CASTILLO CANTERO
Abogado: ROSARIO FERNANDEZ REYES
Contra: D/D^a. ROPAVIEJA RESTAURACION S.L.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 225/2021 se ha acordado citar a ROPAVIEJA RESTAURACION S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de julio de 2021 a las 11:25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª planta (Edif.de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROPAVIEJA RESTAURACION S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 7 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

2021/2105 *Notificación de auto y decreto. Ejecución de títulos judiciales 96/2021.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2021 Negociado: E2
N.I.G.: 0401344420190002051
De: D^a. MARIA DEL MAR SEGURA FERNANDEZ
Abogado: LUIS REINA MARTIN
Contra: CUENCA HERMANOS S.L y FOGASA

Doña María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2021 a instancia de la parte actora doña María del Mar Segura Fernández contra CUENCA HERMANOS S.L y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 10 de mayo de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las resoluciones y se le hace saber que contra las mismas cabe interponer, frente al auto de ejecución, recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en ella art. 239.4 de la LRJS ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación; frente al Decreto, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el tribunal que dictó la orden general de ejecución .

Y para que sirva de notificación al demandado CUENCA HERMANOS S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 10 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DE LA CRUZ CÍVICO
MALDONADO.